

**DISTRITO DE ESCUELAS
SECUNDARIAS DE TOLLESON**

**MANUAL DEL ESTUDIANTE
2024-2025**



COPPER CANYON HIGH SCHOOL (623) 478-4800	LA JOYA COMMUNITY HIGH SCHOOL (623) 478-4400
SIERRA LINDA HIGH SCHOOL (623) 474-7700	TOLLESON UNION HIGH SCHOOL (623) 478-4200
DISTANCE LEARNING ACADEMY (623) 478-4600	UNIVERSITY HIGH SCHOOL (623) 478-4380
WEST POINT HIGH SCHOOL (623) 474-8700	WESTVIEW HIGH SCHOOL (623) 478-4600
CONTINUING EDUCATION ACADEMY (623) 478-4120	LIGHTHOUSE ACADEMY (623) 478-4377

9801 West Van Buren Street | Tolleson, AZ 85353
Phone: (623) 478-4000 | Fax: (623) 936-5048
Website: www.tuhsd.org
Office Hours – Mon-Fri: 7:30am-4:00pm

¡Excelencia En Cada Esfuerzo!



ÍNDICE DE CONTENIDO

	Página
Calendario del Distrito	1
Programa de detección de discapacidades (<i>Child Find Notice</i>)	2
Programa de Reducción de Viajes	3
Política de Asistencia	4
Procedimientos Disciplinarios y Sanciones	6
Propósito de la Normativa	6
Aplicación de las Normativas	6
Definición de los Términos Relacionados con los Procedimientos Disciplinarios	7
Derecho del Estudiante al Debido Proceso	10
Inquietudes, Quejas y Denuncias del Astudiante	13
Intimidación Estudiantil / Acoso	14
Ayuda Para Estudiantes	17
Uso de Recursos Tecnológicos en la Enseñanza	18
Acuerdo de Dispositivos Tecnológicos	20
Normas de Donducta en el Autobús Escolar	22
Registros Estudiantiles	24
Información de Directorio	26
Peñas / Intimidación / Acoso	29
Casilleros Para Educación Física y Deportes	40
Índice de Infracciones	41

CALENDARIO DEL DISTRITO



Tolleson Union High School District School Year Calendar 2024-2025

JULY (1)							AUGUST (22)							SEPTEMBER (19)							OCTOBER (18)						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5	
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

NOVEMBER (14)							DECEMBER (15)							JANUARY (19)							FEBRUARY (18)						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4						1	
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28		

MARCH (15)							APRIL (22)							MAY (17)							JUNE (0)						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
						1			1	2	3	4	5				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					
30	31																										

July	30	First Day of School for Freshman Only
July	31	First Day of School for All Students
August	15	TUHSD Parent Night
September	2	Labor Day Holiday (No School)
September	25	All Staff In-Service (No School)
September	25	Sandra Day O'Connor Civics Day
October	4	End of 1st Quarter
October	7-11	Fall Break (No School)
October	14	Indigenous People's Day
November	5	Election Day (No School)
November	11	Veterans Day Holiday (No School)
November	25-29	Thanksgiving Break (No School)
December	20	Last Day of Fall Classes/End of 1st Semester
December	23-27	Winter Break (No School)
December	30-31	Winter Break (No School)
January	1-3	Winter Break (No School)
January	6	First Day of Spring Classes/Start of 2nd Semester
January	20	MLK/Civil Rights Day Holiday (No School)
February	14	Winter Recess (No School)
February	17	President's Day Holiday (No School)
March	7	End of 3rd Quarter
March	10-14	Spring Break (No School)
March	31	Cesar Chavez Holiday (No School)
May	19-20	Graduation (3 schools each day. Schedule TBD)
May	23	Last Day of Spring Classes/End of 2nd Semester

	Holiday/Recess (No School)
	Freshman Focus
	First Day of Semester
	TUHSD Parent Night
	All Staff In-Service (No School)
	Special Curriculum
	Last Day of Quarter
	Last Day of Semester
	Early Release Day
	Graduation
	State Testing *TBD
	Finals (Testing) *TBD
	Senior Testing *TBD
	ACT / PSAT Testing *TBD
	AIMS Science Testing *TBD

Instructional Days: 180
Fall: 89 Spring: 91

Adopted: February 6, 2023

PROGRAMA DE DETECCIÓN DE DISCAPACIDADES (*CHILD FIND NOTICE*)

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson es responsable de identificar, localizar y evaluar a todos los estudiantes con discapacidades (hasta los 21 años) elegibles para asistir a la escuela secundaria y de referir al Programa de Intervención Temprana de Arizona a niños desde el nacimiento hasta los dos (2) años de edad. Los niños de 3 a 13-14 años deberán dirigirse al distrito de escuelas primarias al que pertenecen para que se los evalúe y se les brinde la asistencia apropiada.

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson busca encontrar estudiantes que pudiesen estar necesitando enseñanza o equipo especializados. Todos los estudiantes nuevos del Distrito serán evaluados en un plazo no mayor a 45 días desde el momento de su inscripción. El maestro y consejero evaluarán las áreas académicas del estudiante, así como su visión, audición, adaptación, comunicación y sus habilidades sociales, emocionales y motoras. Si se observan áreas de preocupación, el estudiante será derivado para recibir ayuda adicional.

Si conoce a alguien que pudiese estar necesitando servicios de educación especial, comuníquese con la Oficina de Asesoría de su escuela secundaria.

PROCESO PARA COMUNICAR INQUIETUDES Y QUEJAS

El objetivo del Distrito es resolver las inquietudes y quejas de la manera más simple, en primera instancia con el maestro a cargo de la clase, en segunda instancia con el director de la escuela y en última instancia, si no se resolvió el problema, con los administradores de la oficina del Distrito. El Distrito cuenta con políticas abarcativas para abordar las quejas y los asuntos públicos relacionados con el personal, los recursos educativos, las instalaciones o los servicios. Para conocer más sobre estas políticas y el proceso de reclamo, dirijase a la oficina del director de su escuela y/o consulte la sección Intereses Públicos (*KE-Public Concerns*) del Manual de Políticas del Consejo Directivo. El manual completo está disponible en www.tuhdsd.org (seleccione Distrito, luego Consejo Directivo y por último el enlace de la Asociación de la Junta Escolar de Arizona).

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson no discrimina en base a raza, color, nacionalidad, género, edad o discapacidad en el proceso de admisión a sus programas, en el acceso a servicios o actividades, en el trato a individuos ni en ninguna de sus operaciones. El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson no discrimina en sus prácticas de contratación y empleo.

Comunicamos este aviso en cumplimiento de las exigencias del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Ley de Americanos con discapacidad de 1990. Las preguntas, quejas o solicitud de información adicional sobre estas leyes se deben dirigir al coordinador designado – Oficina del Superintendente, Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson, 9801 W. Van Buren, Tolleson, AZ 85353, (623) 478-4000.

PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VIAJES

Como parte de la comunidad, respaldamos la iniciativa de reducir la contaminación ambiental para mejorar nuestra calidad de vida. Recomendamos, siempre que sea posible, reducir los viajes al trabajo en automóvil, ya sea compartiendo vehículo, tomando el autobús, usando la bicicleta o caminando.

Este año contamos con una nueva forma para registrarse como Usuario de Modo Alternativo y puede hacerlo en línea. En los tableros de anuncios de su escuela encontrará las instrucciones sobre cómo hacerlo; también puede consultarle al coordinador estudiantil. Quienes ya se inscribieron este año tendrán que registrarse nuevamente usando el nuevo sitio web; es muy fácil, simplemente visite ShareTheRide.com y regístrese. Con esta nueva forma de inscripción tendrá la posibilidad de ganar aún más premios, cortesía de Valley Metro.

Nuestro distrito escolar, junto con cientos de otras agencias y empresas en el valle, se beneficia con el Programa de Reducción de Viajes del condado de Maricopa. El objetivo del programa es reducir los viajes individuales al trabajo en automóvil. Nos esforzamos en cumplir con el programa (y hacer el desplazamiento menos estresante y más conveniente) ofreciendo una serie de beneficios relacionados con el viaje diario.

Los nuevos Usuarios de Modo Alternativo recibirán un incentivo por inscribirse. Además, todos los usuarios participarán de sorteos durante todo el año.

- Estudiantes: 2 sorteos bianuales por escuela y uno anual por escuela
- 6 espacios de estacionamiento por escuela para automóviles que compartan el viaje
 - Dos para estudiantes
- Portabicicletas
- Duchas
 - Estudiantes – Gimnasio
- Viaje a casa garantizado
 - **Limitado a un (2) viaje de emergencia por cada período de 6 meses que no se podrá acumular o prorrogar**
- Búsqueda de personas que viajan al mismo código postal.

POLÍTICA DE ASISTENCIA

ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

(Pólítica JE del Consejo Directivo)

El padre/tutor del estudiante tiene la responsabilidad legal de la asistencia de su hijo/a a la escuela. El Superintendente hará cumplir las normativas de asistencia teniendo en cuenta las circunstancias que afectan a los niños y sus familias, y se enfocará en la prevención y corrección de las causas de las ausencias.

POLÍTICA DE ASISTENCIA/LLEGADAS TARDE

La asistencia diaria y la puntualidad son de suma importancia para asegurar el éxito académico del estudiante. Se espera que los estudiantes sean responsables y asistan a sus clases en el horario correspondiente.

AVISO DE AUSENCIAS

Si la ausencia no ha sido justificada, nos comunicaremos con el hogar del estudiante por medio de un llamado de mensaje automático.

PROCESO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA

De conformidad con los Estatutos Revisados de Arizona (ARS) – Título 15 Educación- Sección 15-803 de Asistencia a la Escuela, Sección B. – “Un niño que está habitualmente ausente o que cuenta con excesivas inasistencias puede ser juzgado como un niño incorregible, tal como se define en la sección 8-201. Las inasistencias se consideran excesivas cuando el número de días de ausencia excede el diez por ciento del número de días de asistencia requeridos en la sección 15-802, subsección B, párrafo 1”.

De conformidad con el estatuto 15-803 de los ARS, el Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson inicia el Proceso de Revisión de Asistencia cuando un estudiante alcanza un total de trece (13) inasistencias injustificadas en cualquier clase, por semestre. Como resultado del Proceso de Revisión de Asistencia el estudiante podría perder el crédito de las clases en las que tiene dichas ausencias injustificadas.

RESPONSABILIDADES

Padre/tutor

Es responsabilidad del padre/tutor proporcionar a la escuela su información de contacto correcta y actualizada (dirección postal, correo electrónico y números telefónicos). Las escuelas deben poder comunicarse con los padres/tutores de cada estudiante en cualquier momento.

Cuando un padre/tutor notifique a la escuela una larga ausencia por enfermedad o accidente, el consejero de la escuela proporcionará información sobre las enfermedades crónicas y servicios en el hogar.

Las inasistencias justificadas son aquellas ausencias aprobadas por la escuela o política del Distrito. El estudiante será responsable de que su padre/tutor llame a la Oficina de Asistencias de la escuela para justificar la inasistencia. De no hacerlo **hasta 24 horas después de la ausencia** la misma se considerará injustificada. Cuando el padre/tutor llame a la escuela deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre del estudiante y número de identificación
- Día y motivo de la ausencia
- Dirección/número de teléfono donde se pueda llamar al padre/tutor, de ser necesario.

Comuníquese con la Oficina de Asistencias de la escuela para informar CUALQUIER inasistencia:

CCHS (623) 478-4801	LCHS (623) 478-4402	SLHS (623) 474-7701
TUHS (623) 478-4201	UHS (623) 478-4201	WPHS (623) 474-8701
WHS (623) 478-4601	CEA (623) 478-4120	LHA (623) 478-4377

Maestro

Informa a los estudiantes sobre las Políticas de Asistencia y adhiere a las mismas.

Contacta a los padres/tutores para comunicar los logros o áreas de conflicto del estudiante.

Mantiene registros de asistencia precisos y actualizados.

Administrador

Informa a los estudiantes y a sus padres/tutores sobre la Política de Asistencia, lleva a cabo audiencias de apelación y hace cumplir la Política de Asistencia.

LLEGADAS TARDE

La puntualidad es una de las autodisciplinas que alentamos al estudiante a aprender y practicar. Se espera que el estudiante llegue a tiempo a la escuela durante todo el año. El llegar tarde significa no llegar a tiempo y se considera un tipo de ausencia. **Los padres/tutores pueden avisar a la escuela que sus hijos llegarán tarde únicamente tres veces por semestre.**

SWEEP

Inmediatamente después de cada período, sonará una primera campana como advertencia para que los alumnos se dirijan a su aula designada. Los estudiantes que no lleguen al aula al momento en que la segunda campana deje de sonar habrán llegado tarde y no se les permitirá ingresar al aula. Como consecuencia, serán enviados a *sweep* por el resto de ese período de clase. Si un estudiante es enviado a *sweep* dos veces en el mismo día, será remitido a Redistribución en el Campus (OCR, en inglés) por el resto del día.

Se aplicarán intervenciones adicionales a todo estudiante que se considere que llegue tarde continuamente:

- 5^{to} *sweep* – 1 día de OCR o detención después de la escuela y comunicación con los padres
- 7^{mo} *sweep* – 2 días de OCR y contacto con los padres
- 9^{no} *sweep* – 3 días de OCR y contacto con los padres
- 11^{vo} *sweep* – suspensión fuera de la escuela y/o revisión administrativa
- 13 o más *sweeps* – sujeto a suspensión adicional fuera de la escuela

LEYES DE ABSENTISMO ESCOLAR

El absentismo escolar es ilícito en Arizona. La ley fue diseñada para que los estudiantes reciban el máximo beneficio de una educación. A.R.S. §15-802; A.R.S. §15-803; A.R.S. §15-901

- Los padres/tutores de una persona de entre 6-16 años deben inscribir a su hijo/a en la escuela.
- Si los padres/tutores eligen una escuela privada o la instrucción en el hogar, tendrán 30 días para presentar una declaración jurada al Superintendente de las Escuelas del Condado.
- El “escaparse” de una o más clases se considera falta. El no asistir a clases con regularidad puede resultar en multas, servicio comunitario, terapia y/o suspensión del privilegio de conducir.
- Si no se cumple con el estatuto A.R.S. 15-803, se podría citar al estudiante y/o padre/tutor a través del programa de Erradicación de Absentismo Escolar del Tribunal del Condado de Maricopa (C.U.T.S., por sus siglas en inglés).

POLÍTICA DE SALIDA

Por motivos de seguridad, el padre/tutor o persona previamente designada con **identificación con fotografía válida** deberá firmar personalmente en la Oficina de Asistencias para retirar al estudiante de la escuela, ya sea por enfermedad, visitas médicas, etc. Luego de recibir la firma y verificar la identificación, la Oficina de Asistencia permitirá que el estudiante salga del *campus*. Por motivos de seguridad, el personal no permitirá salir a ningún estudiante de la escuela cuando falten 20 minutos para la salida y cualquier estudiante que se encuentre en una clase de actividad (danza, educación física, etc.) deberá esperar hasta el siguiente período para salir del establecimiento.

PASES ESCOLARES

En el caso excepcional en el que el maestro permita a un alumno salir de la clase, le dará un pase. Si el estudiante está fuera del aula sin el pase correspondiente se considerará que se “escapó” de la clase y podría recibir medidas disciplinarias.

ASISTENCIA/TAREAS/RECUPERACIONES

El personal educativo y administrativo del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson considera que la asistencia es vital para el éxito del estudiante. Recomendamos a los padres/tutores y estudiantes que estén atentos a las tareas y trabajos de recuperación que pudiesen resultar de las inasistencias. El estudiante deberá cumplir con las normas establecidas de cada clase y cada maestro en particular. Si se envía a un estudiante a Reasignación dentro del campus (OCR, en inglés) o se le suspende dentro o fuera de la escuela, puede obtener las tareas y el trabajo realizado en clase a través del sitio web electrónico ParentVue o StudentVue o podría solicitar al personal de la escuela que reúna la tarea y la deje en la oficina principal para que el padre/tutor la retire.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES

PROPÓSITO DE LA NORMATIVA

El propósito de esta normativa es: (1) definir las conductas sancionables, y (2) establecer los procedimientos de debido proceso de cada sanción.

APLICACIÓN DE LAS NORMATIVAS (Políticas JIC, JK del Consejo Directivo)

Todo estudiante que participe en situaciones que, bajo estas normativas, se consideren prohibidas puede ser sancionado. La sanción puede incluir una o la combinación de cualquiera de las siguientes medidas: advertencia oral, reunión de padres, detención, exclusión temporal del aula, pérdida de privilegios, retiro de la clase, suspensión dentro o fuera de la escuela, expulsión y/o derivación a la agencia policial correspondiente.

Estas políticas y procedimientos aplican a todos los estudiantes que viajan, asisten y regresan de la escuela, a los que visitan otras escuelas, a los que realizan actividades autorizadas por la escuela, o a los que se encuentran en una situación en la que el Distrito pudiese ejercer legalmente su autoridad para sancionar al estudiante.

Dos o más infracciones a la misma norma o conjunto de normas resultarán en sanciones más severas que las dispuestas para un sólo delito.

Los programas de suspensión en la escuela deberían usarse como método disciplinario de preferencia en lugar de la suspensión fuera de la escuela, a menos que el director/ persona designada establezcan lo contrario. No se impondrá la suspensión en la escuela como medida disciplinaria cuando la infracción ponga en claro y real peligro la integridad de las personas.

Las suspensiones a largo plazo y las sanciones que afecten la correcta finalización de un semestre pueden resultar en la pérdida de los créditos de los cursos afectados. **El expediente disciplinario de un estudiante es acumulativo hasta su graduación.**

DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

PELIGRO CLARO Y REAL

La jurisprudencia definió un peligro claro y real como una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar público.

- “Claro” se interpreta en el sentido de que la amenaza de peligro es real, no especulativa o imaginaria.
- “Real” significa lo que existe en oposición a lo que aún no existe o ha dejado de existir.

DETENCIÓN

“Detención” se refiere a una o más de las siguientes actividades a las que un estudiante puede ser designado durante un número específico de días como resultado de una mala conducta.

- Detención en el aula: el estudiante asistirá a la clase de un maestro antes o después de la escuela o durante la hora del almuerzo.
- Detención antes o después del horario escolar: el estudiante se presentará en una ubicación específica de la escuela antes o después del horario escolar.
- Trabajo específico: un oficial de la escuela puede asignar al estudiante un trabajo específico que deberá completar antes o después del horario escolar, durante la hora del almuerzo, los días sábado, durante una suspensión en la escuela, Sweep u OCR, o como le sea indicado.

DEBIDO PROCESO

(Política JIA del Consejo Directivo)

El debido proceso consiste en un conjunto de procedimientos establecidos constitucionalmente para garantizar que el estudiante sea tratado de manera justa a la hora de determinar si su conducta justifica la aplicación de una sanción.

EXPULSIÓN

(Política JKE del Consejo Directivo)

La “expulsión” se define como la exclusión permanente de un estudiante de la escuela. La decisión de expulsar a un estudiante recae exclusivamente en el Consejo Directivo.

NOVATADAS

(Política JICFA del Consejo Directivo)

No se tolerarán las novatadas, pedido de participar en novatadas, o ayudar o ser cómplice a que otro participe en novatadas de cualquier persona inscrita, aceptada o a ser inscrito, o que tenga la intención de inscribirse o transferirse a cualquiera de las escuelas del Distrito dentro de los doce (12) meses calendario.

Se considera “novatadas” a cualquier acto intencional, a sabiendas o imprudente que comete un estudiante, ya sea de manera individual o en conjunto con otras personas, contra otro estudiante, y en el que se aplican las dos siguientes condiciones:

- El acto se cometió en relación con una iniciación, afiliación o el mantenimiento de la membresía en cualquier organización afiliada a una institución educativa.

- *El acto contribuye a un riesgo sustancial de posible daño físico, mental o degradación, o **causa daño físico, mental o degradación personal.***

Se considera “organización” a un equipo atlético, asociación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club o grupo similar que está afiliado a una institución educativa y cuyos miembros consisten principalmente de estudiantes inscritos en esa institución educativa.

Si la víctima consintió o accedió a las novatadas, no defiende la violación de esta política. Todos los estudiantes, maestros y personal deberán tomar medidas razonables dentro del alcance de su autoridad individual para evitar infringir esta política. Los estudiantes y otras personas pueden denunciar las novatadas a cualquier miembro del personal educativo.

Cualquier infracción de esta política se tratará de acuerdo con los procedimientos y sanciones apropiados previstos en las políticas del Distrito relacionados con la conducta y la disciplina de los estudiantes, el personal y otros.

DESCUBRIMIENTO DE NUEVA EVIDENCIA

Nueva evidencia alude al descubrimiento de evidencias o hechos materiales nuevos en relación con el hecho en cuestión, descubiertos por una de las partes de la causa después de que se emitió un veredicto o juicio. También podría referirse a un testimonio que se obtuvo después de una audiencia y que no se pudo obtener antes mediante el **ejercicio de la diligencia debida**. También puede aludir a la evidencia de hechos existentes al momento de la audiencia de los cuales la parte perjudicada no tenía conocimiento.

DÍA ESCOLAR

Un “día escolar” se define como cualquier día escolar en sesión.

AÑO ESCOLAR

A los fines de los procedimientos disciplinarios, el “año escolar” se define como dos semestres consecutivos: otoño-primavera o primavera-otoño.

ACOSO SEXUAL

(Política ACAA del Consejo Directivo)

El Título IX de la Ley Federal de Enmiendas a la Educación protege contra la discriminación basada en el sexo en los programas o actividades educativas que reciben asistencia financiera federal. El Distrito no discrimina por motivos de sexo, tal como lo exige el Título IX. El Distrito se adhiere a todas las condiciones establecidas por el Título IX al reconocer el derecho de cada estudiante que asiste a una escuela del Distrito y cada empleado que trabaja en el Distrito a hacerlo sin temor al acoso sexual.

El Distrito acepta y empleará la definición de acoso sexual según lo establecen los reglamentos del Título IX. El acoso sexual significa la conducta relacionada al sexo que satisface uno (1) o más de los siguientes:

- A. Un empleado del Distrito que use la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada como condición de ayuda, beneficio o servicio del Distrito;
- B. Conducta no deseada que una persona razonable determine como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega evidentemente a una persona el acceso equitativo al programa o actividad educativa del Distrito; o

C. "Agresión sexual" tal como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), "violencia en el noviazgo" tal como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10), "violencia doméstica" tal como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(8), o "acoso" tal como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluido el acoso sexual, sin importar si la persona que denuncia es la presunta víctima de la conducta denunciada o no. Se puede presentar un informe en persona, por correo postal, por teléfono o por correo electrónico, usando la información de contacto indicada del Coordinador del Título IX, o por cualquier otro medio que asegure que el Coordinador del Título IX reciba el informe verbal o escrito de la persona. Dicho informe se puede realizar en cualquier momento (incluso fuera del horario laboral) utilizando el número de teléfono o la dirección de correo electrónico, o por correo postal a la dirección de la oficina del Coordinador del Título IX.

Prohibición de represalias

Ni el Distrito ni ninguna otra persona puede intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a ninguna persona con el fin de interferir con un derecho o privilegio garantizado por el Título IX, o porque la persona de buena fe haya presentado un informe o queja, testificado, asistido, o haya participado o se haya negado a participar de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia. Las represalias constituyen: la intimidación, amenaza, coerción o discriminación, incluidos los cargos contra una persona por violaciones que no impliquen discriminación sexual o acoso sexual, pero que surjan de los mismos hechos o circunstancias que un informe o denuncia de discriminación sexual o un informe o denuncia formal de acoso sexual, con el fin de interferir con cualquier derecho o privilegio que garantiza el Título IX.

SUSPENSIÓN

(Política JKD del Consejo Directivo)

La "suspensión" se define como la expulsión de un estudiante de sus clases regulares.

- De largo plazo: consiste en la expulsión de un estudiante de sus clases por un período superior a once días escolares.
- De corto plazo: consiste en la expulsión de un estudiante de sus clases por un período inferior a diez días escolares.
- Los estudiantes con discapacidades tienen derecho a que se les revise el programa en el que están inscritos antes de que se les conceda una suspensión de largo plazo o la expulsión.

AMENAZAS A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

(Política JK del Consejo Directivo)

Significa cualquier amenaza (verbal, escrita o electrónica) de bomba o de uso de sustancias o dispositivos para explotar, quemar o causar daño a un edificio o propiedad escolar, o para lastimar a los estudiantes o al personal de la institución (Foro Nacional de Estadísticas Educativas; Protección de Valores).

El Distrito adhiere a todas las exigencias y procedimientos federales y estatales que ofrecen protección al estudiante bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y/o la Ley de Educación para Individuos con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés).

DERECHO DEL ESTUDIANTE AL DEBIDO PROCESO

Según lo dispuesto por la *Constitución de los Estados Unidos* y lo interpretado por los tribunales, todo estudiante tiene derecho al debido proceso antes de ser suspendido o expulsado de la escuela.

DISPOSICIONES

EXPULSIÓN DE UNA CLASE

Si la conducta de un alumno en clase interrumpe el proceso educativo o si el alumno persiste deliberadamente en su mala conducta, el maestro puede expulsar al alumno de la clase por el resto de la sesión de ese día.

El maestro explicará al estudiante el motivo por el cual está siendo expulsado de la clase y lo enviará con el administrador apropiado. Además, completará un Formulario de Acción Disciplinaria, que entregará al administrador correspondiente, explicando la falta del estudiante.

Se llevará a cabo una conferencia organizada por el administrador con el estudiante para determinar la acción disciplinaria que se le impondrá.

SUSPENSIÓN DE CORTO PLAZO (Política JKD del Consejo Directivo)

Una suspensión de corto plazo es aquella que no supera los diez (10) días.

Durante la reunión con el estudiante por la supuesta infracción, y antes de que se le imponga la suspensión, el administrador dará a conocer al estudiante las acusaciones y evidencias de su conducta inapropiada. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión de los hechos.

Las audiencias de suspensión de corto plazo pueden resultar en la expulsión del estudiante de la escuela por un máximo de diez días. El administrador redactará un informe sobre la medida dispuesta durante la audiencia.

Si, como resultado de la audiencia informal de suspensión de corto plazo, se impone una suspensión al estudiante, se procederá del siguiente modo:

1. Se intentará notificar a los padres por teléfono.
2. Se enviará una notificación por escrito a la dirección que figura en los registros de la escuela.
3. Se notificará a los maestros, al consejero estudiantil, a la oficina de inscripciones y al personal de seguridad.
4. Se le podría solicitar al estudiante que complete las tareas de sus clases en base al programa de suspensión en la escuela.
5. Si el estudiante tiene una discapacidad en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, en inglés) enmendada, o en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, consulte la sección Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades.

LAS SUSPENSIONES DE CORTO PLAZO NO PUEDEN APELARSE

SUSPENSIÓN DE LARGO PLAZO (Política JKD del Consejo Directivo)

Si la administración determina que la conducta inapropiada del alumno fue lo suficientemente grave como para recomendar una suspensión de largo plazo (superior a once días), se notificará formalmente a los padres (con un mínimo de cinco días de anticipación) sobre la audiencia del debido proceso.

Se informará a los padres la hora, la fecha y el lugar de la audiencia; se describirá la supuesta conducta inapropiada, la infracción llevada a cabo en contra de las políticas del Consejo Directivo o de la normativa administrativa y las sanciones allí dispuestas; se les informará, además, sobre el derecho a presentar testigos. Los estudiantes y/o los padres tienen derecho a la representación legal. Si el estudiante o sus padres deciden llevar un abogado u otro representante legal deberán notificar a la Oficina del Superintendente por lo menos 48 horas antes de la audiencia.

Al concluir la audiencia, el oficial a cargo tomará una decisión y la notificará a los padres y al estudiante dentro de las 24 horas. Dicha comunicación se hará por correo postal.

Durante el tiempo que transcurra entre la conducta inapropiada y la audiencia, el estudiante podrá continuar asistiendo a la escuela a menos que se le imponga una suspensión de corto plazo o que el administrador determine que el estudiante pone en riesgo su vida o la de otros.

Si el estudiante tiene una discapacidad en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, en inglés) enmendada, o en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, consulte la sección “Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades”.

PROCESO DE APELACIÓN (Política JKD del Consejo Directivo)

Para apelar la decisión tomada en la audiencia de suspensión de largo plazo, el estudiante suspendido o sus padres tienen cinco (5) días para entregar al Superintendente una carta dirigida al Consejo Directivo en la cual se describirá detalladamente las objeciones a la audiencia o a la decisión tomada.

El Consejo revisará la evidencia y responderá a la apelación durante la parte de la sesión ejecutiva de una reunión del Consejo.

EXPULSIÓN (Política JKE del Consejo Directivo)

La expulsión se define como la exclusión permanente de un estudiante de la escuela y sus actividades debido a violaciones graves de conducta del estudiante. La autoridad de expulsar a un estudiante recae exclusivamente en el Consejo Directivo.

El superintendente recomendará al Consejo Directivo expulsar a un estudiante basándose en los resultados de la audiencia de suspensión de debido proceso realizado por el oficial de audiencias del distrito. No se puede apelar a una sanción impuesta por el Consejo Directivo.

IDIOMA PRINCIPAL DIFERENTE AL INGLÉS

Si los padres del estudiante informan al Superintendente que el idioma principal utilizado en el hogar es otro diferente al inglés, todos los documentos que se envíen al estudiante o a sus padres estarán en inglés y, en lo posible, en el idioma usado en el hogar. Si en la audiencia se necesitan los servicios de un intérprete, los padres deberán comunicarse con el Superintendente o la persona designada al menos 24 horas antes de la audiencia para solicitar un intérprete.

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES (Políticas JKD y JKE del Consejo Directivo)

INTRODUCCIÓN

En líneas generales, todos los estudiantes serán disciplinados conforme a los mismos estándares de conducta y procedimientos del debido proceso. Sin embargo, los estudiantes con discapacidades podrían recibir, en ciertos casos, derechos legales adicionales, según lo define la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) enmendada (20 U.S.C.1400, y siguientes) y la Sección 504. Por

tal motivo, se desarrolló un proceso separado (consistente con las exigencias de IDEA) para determinar qué sanciones imponer a los niños y jóvenes con discapacidades.

SUSPENSIÓN DE EMERGENCIA Y EXPULSIÓN TEMPORAL DE UN ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

Un estudiante con una discapacidad puede ser expulsado temporalmente de una clase y/o recibir una suspensión de emergencia de corto plazo mediante los mismos procedimientos que los que se utilizan para un estudiante sin discapacidad.

SUSPENSIÓN DE CORTO PLAZO DE UN ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

Se impondrán suspensiones de corto plazo a estudiantes con discapacidad conforme a los siguientes procedimientos:

Discusión con el estudiante: un administrador de la escuela autorizado para suspender a un estudiante informará (de manera oral o escrita) al alumno sobre su presunta mala conducta y describirá la evidencia conocida en el momento que respalda tales acusaciones. El estudiante tendrá la posibilidad de presentar su versión de los hechos al administrador y de refutar o explicar las acusaciones de mala conducta.

Discusión con un profesional de la Educación Especial: el administrador de la escuela se comunicará con la persona designada por el Distrito como responsable de administrar el programa de educación especial y/o los Planes 504 para hablar sobre la conducta inapropiada del estudiante. La persona encargada asesorará al administrador de la escuela sobre los procedimientos para llevar a cabo una suspensión de corto plazo y garantizar que no se saque al estudiante del programa en el que está sin antes revisar el programa al que se lo quiere enviar.

Decisión de imponer una suspensión: si como resultado de la discusión anterior, el administrador determina que el estudiante tuvo una conducta indebida y se le impone una suspensión de corto plazo, se informará a los padres del estudiante sobre dicha decisión. Un niño/joven con una discapacidad no puede recibir durante un mismo año académico suspensiones intermitentes de corto plazo que, de forma acumulativa, alterarían la colocación académica, sin antes llevar a cabo una revisión de Determinación de la Manifestación.

Solicitud para revisar una colocación: los padres, el administrador, la persona designada o el maestro pueden solicitar, en cualquier momento, que se revise el Programa de Educación Individualizada (en lo sucesivo, "IEP", por sus siglas en inglés) del alumno para modificarlo, de ser necesario.

SUSPENSIÓN DE LARGO PLAZO Y EXPULSIÓN DE UN ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD (Políticas JKD y JKE del Consejo Directivo)

Revisión de Determinación de Manifestación obligatoria: antes de que un estudiante con una discapacidad reciba una suspensión de largo plazo o sea expulsado, se llevará a cabo una revisión para Determinar la Manifestación seguida de la audiencia para suspensión de largo plazo o expulsión, según sea el caso. El propósito de la revisión es determinar si el comportamiento alegado de mala conducta es una manifestación de la discapacidad, si el programa de educación del estudiante es el apropiado y si se debe desarrollar o modificar el plan de intervención conductual del estudiante. Dicha revisión llevará a cabo por el Equipo del Programa de Educación Individualizada del estudiante (IEP, en inglés), tal como lo define IDEA (20 U.S.E. 1400 *et seq.*), o el Equipo del Programa 504, junto al administrador encargado de las medidas disciplinarias.

El equipo de IEP debe asegurarse de que cualquier modificación en el programa educativo del estudiante cumpla con las disposiciones del Entorno Menos Restrictivo de IDEA: se deben explorar todas las opciones de programas disponibles en el *campus* antes de derivar al estudiante a un nuevo programa fuera del *campus*. Las opciones de colocación incluirán, pero no se limitará a: clases de educación regular con desarrollo de un plan de intervención conductual, clases de educación regular más

restrictivas, recursos de apoyo de educación especial, clases independientes de educación especial, suspensión en la escuela donde el personal calificado continúe implementado el IEP y revisando el IEP para agregar o aumentar el nivel de servicios de apoyo. Se desarrollarán e implementarán planes de intervención conductual para los estudiantes que muestren problemas de comportamiento significativos.

Aviso de revisión para Determinar la Manifestación: se enviará un aviso sobre la revisión de Determinación de Manifestación seguido de la notificación de IDEA (20 U.S.E. 1400 et seq.).

Decisión de imponer una sanción: en cualquier momento podría llevarse a cabo una audiencia de suspensión de largo plazo o expulsión; sin embargo, no se recomendará ninguna sanción hasta que se realice una revisión para Determinar la Manifestación de la conducta y se determine si la mala conducta del estudiante fue consecuencia de su discapacidad. Si se determina que la conducta indebida del estudiante no se relaciona con su discapacidad, se podrá imponer la acción disciplinaria recomendada. El equipo de IEP decidirá si el estudiante continuará recibiendo los servicios durante el período de la suspensión de largo plazo o expulsión, de conformidad con IDEA (20 U.S.E. 1400 et seq.).

Decisión de no imponer una sanción: si el equipo de IEP determina que la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, no se suspenderá o expulsará al estudiante por su comportamiento. El equipo llevará a cabo o actualizará la evaluación del comportamiento funcional del alumno y desarrollará o revisará el plan de intervención conductual para determinar si es necesario modificarlo o si se deben hacer cambios en el programa educativo del estudiante para satisfacer las necesidades de educación especial.

Procedimientos de emergencia ante infracciones relacionadas con el uso de armas, drogas o lesiones corporales graves: cuando se acusa a un estudiante con discapacidad de delitos relacionados a las drogas, armas o lesiones corporales graves, pueden emplearse las disposiciones de emergencia de IDEA.

APELACIÓN A UNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con las disposiciones de IDEA (20 U.S.E.1400 et seq.) y las respectivas normativas, los padres de un estudiante con discapacidad pueden apelar a la decisión tomada durante la revisión del programa del alumno.

Las garantías procesales de IDEA se aplican a todas las decisiones que afectan la identificación, evaluación, programas y disposiciones de una educación pública gratuita y adecuada para estudiantes con discapacidades, incluidas las decisiones disciplinarias. Cada vez que se realice una revisión del programa del estudiante se entregará a los padres una copia de las garantías procesales.

J-3632

JII-EB

INQUIETUDES, QUEJAS Y DENUNCIAS DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes pueden presentar quejas o denuncias por uno (1) o más de los siguientes motivos:

- Violación a los derechos constitucionales del estudiante.
- Negación a la igualdad de oportunidades para participar en programas o actividades no relacionadas con las capacidades individuales del estudiante y para el cual el alumno califica.
- Trato discriminatorio en base a la raza, color, religión, sexo, edad, origen nacional o discapacidad del estudiante.
- Preocupación por la seguridad personal del estudiante.

Las quejas y denuncias relacionadas a la violencia, hostigamiento, intimidación y acoso estudiantil deben presentarse de conformidad con la política JICK del Consejo Directivo.

Siempre que:

- la temática no sea objeto de procedimientos o medidas disciplinarias contempladas bajo otras políticas y normativas del Distrito, y
- el procedimiento no se aplique en situaciones para las cuales se recomiende un método de revisión o que el Consejo Directivo no tenga autoridad para actuar.

Los pasos por seguir son:

- La denuncia se debe realizar hasta treinta (30) días calendario desde el momento en que el estudiante sabía o debería haber sabido que había motivo para la queja/denuncia.
- La denuncia/queja se hará únicamente ante un administrador o un miembro del personal escolar.
- La persona que toma la denuncia reunirá la información necesaria para completar el formulario de queja.
- Todas las denuncias se presentarán en formularios detallados según lo determine el superintendente. *Los formularios están disponibles en el edificio de Servicios Estudiantiles.*
- La persona que recibe la denuncia deberá mantener la confidencialidad del caso, divulgándolo únicamente al administrador escolar apropiado, al supervisor administrativo superior en jerarquía o según lo exija la ley.

El Superintendente determinará si la queja o denuncia está contemplada en esta política.

Un estudiante o su padre/tutor puede iniciar el proceso de denuncia completando el Anexo JII-EA.

La queja o denuncia se podrá revocar en cualquier momento. Una vez revocada, el proceso no podrá reabrirse si la nueva presentación supera los treinta (30) días calendario desde la fecha en que ocurrió el supuesto incidente. No se mantendrá documentación de denuncias falsas o no comprobadas.

Los actos de represalia o intimidación contra cualquier estudiante que hubiese presentado una denuncia bajo la política del Distrito y sus correspondientes normativas, o contra un estudiante que hubiese testificado, asistido o participado de alguna manera en una investigación relacionada con una queja o denuncia, están específicamente prohibidos y constituyen motivos de una nueva denuncia.

El presentar una denuncia falsa intencionalmente someterá al estudiante a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión o expulsión. Al implementar una acción disciplinaria se contemplarán las políticas relevantes del Distrito.

Cuando los funcionarios del Distrito tengan la certeza o una investigación revele que un incidente reportado constituye un acto ilícito, se notificará a las autoridades policiales.

J-3232

JICK-EB

INTIMIDACIÓN ESTUDIANTIL / ACOSO

El Consejo Directivo del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson considera que todo estudiante tiene derecho a recibir educación en un ambiente de aprendizaje positivo, seguro, amable y respetuoso y que, un entorno escolar con estas características maximiza el rendimiento del estudiante, promueve su crecimiento personal y lo ayuda a construir un sentido de comunidad, fomentando su participación positiva como ciudadano en la sociedad.

Para lograr un ambiente escolar basado en las creencias del Consejo Directivo, no se tolerará el acoso en ninguna de sus formas.

Acoso: ocurre cuando un estudiante o grupo de estudiantes participa en situaciones que involucran actos de intimidación y/o acoso que:

- Pueden dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar al estudiante en una situación de miedo a ser lastimado o que dañen su propiedad.
- Son lo suficientemente graves, persistentes o dominantes como para que la acción, el comportamiento o la amenaza creen un ambiente intimidante, amenazante o abusivo en forma de daño físico o emocional.
- Ocurren cuando hay una desigualdad real o percibida de poder o fuerza.
- Pueden constituir una violación a la ley.

El acoso de un estudiante o grupo de estudiantes puede manifestarse a través de medios escritos, verbales, físicos o emocionales y puede ocurrir en una variedad de formas entre las que se incluyen:

- Exposición verbal, escrita/impresa o gráfica a comentarios despectivos, extorsión, explotación, insultos o propagación de rumores, ya sea directamente, a través de otra persona o grupo o mediante el ciberacoso.
- Exposición a la exclusión social o el ostracismo.
- Contacto físico incluyendo, pero no limitado a empujar, golpear, patear o escupir.
- Daño o robo de la propiedad privada.

Ciberacoso: alude a cualquier acto de acoso cometido mediante el uso de dispositivos tecnológicos o de comunicación electrónica, entre los que se incluyen: teléfonos, redes sociales y otras comunicaciones por medio de Internet, ya sea a través de computadoras, redes, foros y listas de correo de la escuela u otros bienes pertenecientes al Distrito, o por medio de equipos y dispositivos electrónicos personales de un individuo.

Hostigamiento: consiste en el comportamiento intencional de un estudiante o grupo de estudiantes que molesta o amenaza a otro estudiante o grupo de estudiantes. Entre los comportamientos intencionales que caracterizan el acoso se incluyen el acecho, los ritos de iniciación, la exclusión social, los insultos, el contacto físico indeseado y los comentarios verbales o escritos, las fotografías y los gráficos desagradables. El hostigamiento puede estar relacionado a la raza, orientación religiosa, preferencia sexual, origen cultural, estado económico, tamaño o apariencia personal y puede ser directo o indirecto y/o a través de las redes sociales.

Intimidación: comportamiento intencional de un estudiante o grupo de estudiantes que provoca miedo de daño hacia la persona o propiedad en otro estudiante o grupo de estudiantes. La intimidación puede manifestarse emocional o físicamente, ya sea de manera directa o indirecta, y/o a través de las redes sociales.

Las prácticas de acoso están terminantemente prohibidas en todo el recinto escolar, es decir, en los edificios, los autobuses y las paradas de autobuses, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, y mediante el uso de tecnología o equipos de comunicación electrónica en computadoras, redes, foros o listas de correo de la escuela.

Pueden aplicarse medidas disciplinarias cuando las situaciones de acoso que tienen lugar fuera de la escuela y el día escolar, cuando tales actos producen un efecto negativo físico, mental o emocional sustancial en la víctima cuando ésta se encuentra en las instalaciones de la escuela, en el autobús o en las paradas del autobús, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, o cuando tales actos interfieren con el orden escolar. Se informará a la policía local cualquier presunta violación a la ley.

Los estudiantes que son víctimas de acoso, o que conocen a otro estudiante que está siendo víctima de acoso, deben informar la situación al personal del Distrito Escolar quien mantendrá la confidencialidad de la información reportada.

No se tolerarán represalias de un estudiante hacia otro estudiante o empleado en relación con la denuncia de un caso o de un supuesto caso de acoso escolar. Quien proceda de ese modo estará sujeto a las sanciones establecidas en las políticas y las normativas administrativas del Distrito.

Todo estudiante que sea encontrado acosando a otro estudiante será sancionado. Las medidas disciplinarias podrían incluir la suspensión y hasta la expulsión del estudiante.

De conformidad con esta política, el presentar una denuncia falsa someterá al estudiante a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión o expulsión. Al implementar una acción disciplinaria se contemplarán las políticas relevantes del Distrito.

Cuando los funcionarios del Distrito consideren que un episodio de acoso constituye un acto ilícito, se notificará a las autoridades policiales.

AYUDA PARA ESTUDIANTES

TESTIGO ANÓNIMO

Para informar cualquier problema de seguridad en el campus

Llama o envía un mensaje de texto a:

CCHS (623) 693-0575	LCHS (623) 693-0452	SLHS (623) 693-2272
TUHS (623) 693-0387	UHS (623) 693-0387	WPHS (623) 693-2339
WHS (623) 693-0421	CEA (623) 693-0387	LHA (623) 693-0387

PREOCUPACIONES RELACIONADAS CON LAS REDES SOCIALES



LÍNEA PARA MENSAJES DE TEXTO DE CRISIS NACIONAL

Se puede acceder a la Línea de Crisis Nacional las 24 horas del día, los 7 días de la semana, enviando el mensaje de texto HOME al 741741.

SCHOOL PULSE (PULSO ESCOLAR)

Mensajes semanales de positividad y esperanza con la opción de comunicarse con un profesional de la salud mental capacitado por medio de mensajes de texto.

Ayuda adicional en línea <https://schoolpulse.org/schools/tuhsd/>

Copper Canyon High School Envía COPPERCANYON a 78573	La Joya Community High School Envía LAJOYA a 78573	Sierra Linda High School Envía SIERRALINDA a 78573	Tolleson Union High School Envía TOLLESONUNION a 78573
University High School Envía UNIVERSITYHIGH a 78573	West Point High School Envía WESTPOINT a 78573	Westview High School Envía WESTVIEW a 78573	Distance Learning CEA & Lighthouse Envía TDLA a 78573

USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EN LA ENSEÑANZA

Uso adecuado de los servicios de información electrónica

El Distrito puede proporcionar servicios de información electrónica (EIS, por sus siglas en inglés) a los estudiantes, maestros y otro personal que asiste o es empleado por el Distrito y cumplen con los requisitos. Los servicios de información electrónica incluyen redes (por ejemplo, LAN, WAN, Internet), bases de datos y cualquier fuente de información a la que se puede acceder por computadora, ya sea desde discos duros, cintas, discos compactos (CD), disquetes u otras fuentes electrónicas. El uso de los servicios debe apoyar la educación, la investigación y los objetivos educativos del Distrito. Para asegurar que el EIS se utiliza de forma adecuada y para los fines educativos previstos, el Distrito exigirá a cualquier persona que utilice el EIS que siga las pautas y procedimientos para el uso adecuado. A cualquier persona que haga un mal uso, abuse o decida no seguir las pautas y procedimientos del EIS se le negará el acceso al EIS del Distrito y podrá recibir acciones disciplinarias y/o legales.

El Superintendente determinará los pasos, incluyendo el uso de un mecanismo de filtrado de Internet, que deben tomarse para promover la seguridad del uso de la red informática en línea del Distrito cuando se utiliza el correo electrónico, salas de chat, mensajería instantánea, y otras formas de comunicación electrónica directa. Las medidas de protección tecnológica protegerán contra el acceso a Internet, tanto de adultos como de menores, a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o exposiciones perjudiciales a los menores. Los mecanismos de protección y seguridad incluirán actividades de supervisión en línea.

Como lo exige la Ley de Protección de Menores en Internet, la prevención del uso inadecuado de la red incluye el acceso no autorizado, incluida la "piratería informática", y otras actividades ilícitas; la divulgación, el uso y la difusión no autorizados de información de identificación personal relativa a los menores.

La política de la Junta es la siguiente:

- A. impedir el acceso de los usuarios a través de la red informática del Distrito, o la transmisión de material inapropiado a través de Internet, correo electrónico u otras formas de comunicación electrónica directa;
- B. prevenir el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea;
- C. impedir la divulgación, el uso o la difusión no autorizada en línea de información de identificación personal de menores; y
- D. cumplir con la Ley de Protección de los Niños en Internet [P.L. No. 106-554 y 47 U.S.C. 254(h)].

Cada usuario deberá firmar un acuerdo de Servicios de Información Electrónica (EIS). El Distrito puede registrar el uso de todos los sistemas y monitorear toda la utilización del mismo. Las cuentas se pueden cerrar y los archivos se pueden borrar en cualquier momento. El Distrito no es responsable de las interrupciones, cambios o consecuencias del servicio. El Distrito se reserva el derecho de establecer pautas y reglamentos, según sea necesario, para la operación eficiente de los servicios de información electrónica.

Las computadoras portátiles (laptops) y otros dispositivos del Distrito contienen (o pueden contener) tecnología de localización/GPS para permitir al Distrito localizar el dispositivo. El Distrito, a su entera

discreción, puede utilizar la tecnología de localización/GPS para localizar un dispositivo que se ha perdido o ha sido robado, en situaciones de emergencia, o en otras circunstancias como corresponda.

El Distrito no asume la responsabilidad de la información recuperada a través de EIS, ni tampoco asume ninguna responsabilidad por cualquier información perdida, dañada o no disponible debido a dificultades técnicas o de otro tipo.

Filtrado y seguridad en Internet

Tal como lo exige la Ley de Protección de los Niños en Internet, el Distrito proporcionará medidas de protección tecnológica que protejan contra el acceso a Internet, tanto de adultos como de menores, a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o, con respecto al uso de computadoras por parte de los estudiantes, perjudiciales para los mismos. Las medidas de protección también incluirán la supervisión de las actividades en línea de los estudiantes.

Se impondrán límites, controles y prohibiciones al estudiante:

- A. Acceso a material inapropiado.
- B. Seguridad en las comunicaciones electrónicas directas.
- C. Acceso o actividades en línea no autorizadas.
- D. Revelación, uso y difusión no autorizados de información personal.

Educación, supervisión y control

Será responsabilidad de todos los empleados del Distrito conocer las políticas de la Junta y las pautas y procedimientos administrativos. Además, será responsabilidad de todos los empleados, en la medida en que sea prudente para la asignación de un individuo, educar, supervisar y controlar el uso apropiado de la red informática en línea y el acceso a Internet de acuerdo con esta política, la Ley de Protección de los Niños en Internet y la Ley de Protección de los Niños en el Siglo XXI.

El Superintendente proporcionará la capacitación adecuada a los empleados del Distrito y a los estudiantes que utilicen la red informática del Distrito y tengan acceso a Internet. La capacitación deberá estar diseñada para promover el compromiso del Distrito con:

- A. las normas y el uso aceptable de la red del Distrito y los servicios de Internet, como se establece en la política del Distrito;
- B. la seguridad de los estudiantes en lo que respecta al uso de Internet, el comportamiento apropiado mientras se utilizan, pero no se limitan a, cosas tales como sitios web de redes sociales, oportunidades en línea y salas de chat; y la conciencia de la intimidación cibernética y la respuesta; y el cumplimiento de los requisitos de E-rate de la Ley de Protección de los Niños en Internet.

Aunque la capacitación se impartirá posteriormente a los empleados en el marco de esta política, los requisitos de la misma son efectivos de inmediato. Los empleados deberán cumplir estrictamente con los requisitos de la política y el reglamento que la acompaña, independientemente de que se haya capacitado.

El Superintendente es responsable de la implementación de esta política y de establecer y hacer cumplir las pautas y procedimientos de los servicios de información electrónica del Distrito para las medidas de protección tecnológica (filtros), la supervisión y el uso adecuados.

Notificación a los padres

Se notificará a los padres sobre las políticas del uso de la tecnología y de Internet mientras se está en la escuela. También se les notificará sobre la posibilidad de prohibir el uso de la tecnología e Internet al estudiante mientras está en la escuela, cuando la información cubierta podría ser compartida con un operador de conformidad con A.R.S. [15-1046](#). Esto no se aplica al software o la tecnología que se utiliza para las operaciones diarias o la administración de una agencia de educación local o los programas de instrucción en línea de Arizona autorizados de conformidad con A.R.S. [15-808](#).

ACUERDO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

1:1 Dispositivos para estudiantes del programa de tecnología

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson le **prestará** un dispositivo al estudiante para que tenga acceso a los recursos del plan de estudios del Distrito según la política IJNDB: Uso de recursos tecnológicos en la instrucción y las siguientes condiciones:

1. El padre y el estudiante entienden que se le está prestando un dispositivo al estudiante y que el mismo sigue siendo propiedad del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson.
2. El dispositivo se deberá devolver a la escuela a la que asiste el estudiante antes de finalizar el año escolar
 - en caso de retiro o transferencia
 - a petición del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson
3. Todos los estudiantes recibirán un dispositivo de la escuela al comienzo del año escolar.
4. Se espera que los estudiantes tengan un dispositivo escolar a diario. El dispositivo debe estar funcionando y completamente cargado.

Pautas para acceder al dispositivo tecnológico del Distrito:

- El uso de los artículos de tecnología deberá apoyar la educación, la investigación y los objetivos educativos del distrito. A cualquier persona que haga mal uso, abuse o decida no seguir las pautas y procedimientos del Distrito se le negará el acceso a los privilegios tecnológicos del Distrito y podrá recibir acciones disciplinarias y/o legales.
- Se utilizará un programa de filtrado de contenido o tecnología similar en la red, así como en cualquier computadora/ordenador con acceso autorizado por el Distrito a Internet.
- Se establecerán controles de filtrado, supervisión y acceso para limitar el acceso de los menores a contenido inapropiado, vigilar su seguridad y controlar el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en Internet y la *World Wide Web*.
- El uso de cualquier cuenta, dispositivo o protocolos de red emitidos por la escuela están sujetos a filtrado, monitoreo y acciones disciplinarias en redes públicas, privadas y personales.

Responsabilidades de los padres/tutores:

Una buena relación entre la escuela y el hogar ayudará a los estudiantes a tener éxito en el Programa de Tecnología 1:1.

Las responsabilidades de los padres/tutores son:

- Supervisar el uso del estudiante fuera de la escuela.
- Asegurarse de que el dispositivo se cuide adecuadamente fuera de la escuela, y que el estudiante siga los pasos necesarios para recibir asistencia técnica cuando la necesita.
- Los estudiantes deben utilizar todos los dispositivos tecnológicos según el Acuerdo de Dispositivos Tecnológicos. La violación de este acuerdo dará lugar a la pérdida de privilegios y a medidas disciplinarias.

Cada usuario del Acuerdo de Dispositivos Tecnológicos deberá:

- Utilizar todos los dispositivos tecnológicos para apoyar los objetivos educativos personales de acuerdo con las metas y objetivos educativos del distrito escolar.
- Estar de acuerdo en no enviar, publicar, mostrar o recuperar cualquier material difamatorio, inexacto, abusivo, obsceno, profano, de orientación sexual, amenazante, racialmente ofensivo o ilegal.
- Respetar todas las leyes y reglamentos sobre derechos de autor y marcas comerciales.
- No revelar direcciones particulares, números de teléfono personales ni datos de identificación personal a menos que las autoridades escolares designadas lo autoricen.
- Comprender que el correo electrónico o la comunicación electrónica directa no son privados y que, el personal de la escuela puede leerlos y controlarlos.
- No utilizar la red de ninguna manera que pueda interrumpir el uso de la red de otras personas.
- Seguir el código de conducta del Distrito.
- No intentar dañar, modificar, añadir o destruir software o hardware que interfiera con la seguridad del sistema.
- Entender que el uso inapropiado puede resultar en la cancelación del permiso de uso de los dispositivos tecnológicos y en acciones disciplinarias apropiadas, incluyendo la expulsión de los estudiantes.

Uso inaceptable:

Incluye, pero no se limita a:

- Utilizar el dispositivo escolar para fines no relacionados con la escuela.
- Compartir nombres de usuario, contraseñas y otros identificadores, o utilizar el nombre de usuario y la contraseña de otra persona para acceder a su cuenta.
- Usar un nivel excesivo de ancho de banda de Internet.
- Violar las leyes de derechos de autor.

Recepción de dispositivos escolares:

- Los padres, tutores y estudiantes deben leer y firmar el Acuerdo de Dispositivos Tecnológicos del Distrito Escolar de Tolleson al recibir la computadora portátil.
- Se debe haber pagado cualquier tarifa de tecnología del año escolar anterior.
- Se debe haber devuelto la computadora portátil del año anterior.

Devolución de dispositivos escolares:

Al firmar a continuación, reconozco lo siguiente:

El dispositivo se debe devolver en condiciones de funcionamiento con todas las piezas y accesorios al final del año escolar, al retirarse o a petición de la escuela.

- Si el estudiante devuelve una **computadora portátil dañada** o si se ha **perdido** o ha sido **robada**, se agregará una **tarifa de tecnología de \$100 dólares** a la cuenta de librería del estudiante.
- La **tarifa de tecnología de \$100 se debe pagar en su totalidad** antes de que el estudiante reciba una **computadora de reemplazo**.
- Si la computadora portátil no se devuelve o se reporta como perdida/robada, **el distrito desactivará el dispositivo inmediatamente**.

NORMAS DE CONDUCTA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR



FILOSOFÍA Y NORMAS QUE REGULAN LA CONDUCTA ESTUDIANTIL EN EL AUTOBÚS ESCOLAR (Política EEAECE del Consejo Directivo)

NOTA: NO HAY LEYES EN EL ESTADO DE ARIZONA QUE EXIJAN A LOS DISTRITOS ESCOLARES TRANSPORTAR A LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DESDE Y HACIA LA ESCUELA
REF. LEGAL: A.R.S. §15-342 15-764 15-921 15-922 15-923 15-945 15-946 28-900 28-901

El derecho del estudiante de viajar en un autobús escolar depende de su buen comportamiento y de que respete las **NORMAS DE SEGURIDAD DEL CONDUCTOR** establecidas. El conductor estará a cargo del autobús durante el viaje y mientras los estudiantes suban y bajen del vehículo. Los estudiantes deberán cumplir con todas las normas relacionadas con la seguridad y el buen comportamiento en el autobús.

Transportar a los alumnos hacia y desde la escuela de modo seguro es de suma importancia. Para ello, es necesario que los pasajeros se comporten de manera controlada y ordenada, y que cooperen y cumplan con las normas y reglamentos establecidos. Un sistema de transporte seguro cuenta con dos elementos clave: 1) *Los pasajeros deben crear una atmósfera que permita al conductor dirigir toda su atención a la conducción;* 2) *El conductor y el supervisor deberán trabajar en equipo para aplicar de manera consistente, justa y uniforme las normas preestablecidas de conducta en el autobús.* El objetivo del conductor y del supervisor es controlar el comportamiento colectivo de los estudiantes, eliminando todo aquello que pueda poner en peligro la vida, la seguridad o la comodidad de los pasajeros.

NORMAS DE SEGURIDAD DEL CONDUCTOR – TRANSPORTE (623) 478-4100

1. **SE DEBERÁ PRESENTAR UNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA RECONOCIBLE PARA VIAJAR EN EL AUTOBÚS.** La identificación de los estudiantes se verificará cada mañana y tarde.

En la mañana: la identificación (ID) se verificará cuando el autobús llegue a la escuela, al bajar del autobús. Si el estudiante no tiene su ID, deberá firmar el formulario *Estudiante sin ID*. A la tercera vez que el estudiante firme el formulario, el conductor notificará a la escuela. Como consecuencia se le podría prohibir al estudiante que viaje en el autobús por una (1) semana.

En la tarde: la identificación se controlará cuando los estudiantes suban al autobús para regresar a sus hogares. Si el estudiante no tiene su ID, se le negará el viaje. No se puede completar el formulario *Estudiante sin identificación* en el horario de la tarde.

2. **SAL TEMPRANO DE CASA PARA LLEGAR A TIEMPO A LA PARADA DEL AUTOBÚS.**
Llega a la parada del autobús 5 minutos antes de la hora de recogida programada y quédate allí. Respeta la propiedad privada permaneciendo en el área designada como parada de autobús.
3. **ESPERA AL AUTOBÚS EN UN LUGAR SEGURO, LEJOS DE LA CALZADA.**
Cuidate y cuida a los demás esperando en el área designada. No juegues ni esperes en la calzada.
4. **INGRESA AL AUTOBÚS DE FORMA ORDENADA Y SIÉNTATE.**
Haz una fila para subir al autobús cuando éste se detenga. Cuando el conductor abra la puerta, sube inmediatamente y siéntate (el autobús escolar detiene el tráfico para que suban los estudiantes, por lo que debe ser lo más breve posible).

5. **SIGUE LAS INSTRUCCIONES DEL CONDUCTOR DEL AUTOBÚS ESCOLAR.**
Coopera y cumple con las solicitudes del conductor/supervisor del autobús. En el autobús escolar no está permitido: comer, beber (excepto agua envasada), productos de tabaco, materiales inflamables, insectos/animales y vidrio o globos. Si necesitas llevar objetos voluminosos u otros elementos peligrosos a la escuela, tales como proyectos de clases o patinetas, haz arreglos previos para llevarlos por otro medio que no sea el autobús escolar. El conductor tiene autoridad para decidir dónde es más seguro colocar ciertos objetos o para negar el transporte de dichos artículos. Los libros y cuadernos escolares, bolsa de almuerzo, carteras, mochilas e instrumentos musicales pequeños están permitidos y deben viajar en el regazo del estudiante.
6. **PERMANECE SENTADO MIENTRAS EL AUTOBÚS ESTÉ EN MOVIMIENTO.**
Si deseas cambiar de asiento, debes pedir permiso al conductor/supervisor, y si te lo permiten, muévete sólo cuando el autobús esté detenido. Estar de pie, arrodillarse en los asientos, sentarse en las mochilas o mirar hacia atrás son posiciones peligrosas y no están permitidas. La posición correcta y más segura es sentarse mirando hacia adelante con la espalda apoyada en el respaldo del asiento. El conductor/supervisor tiene plena autoridad para asignar asientos cuando el comportamiento de los estudiantes lo amerite.
7. **MANTÉN LA CABEZA, EL CABELLO Y LOS BRAZOS DENTRO DEL AUTOBÚS EN TODO MOMENTO.**
Puedes lesionarte gravemente si alguna parte de tu cuerpo está fuera del autobús mientras éste está en movimiento.
8. **MANTÉN EL PASILLO DESPEJADO.**
Los pies, piernas, brazos y el cuerpo, así como los libros, bolsos, loncheras, instrumentos musicales y otros artículos deben mantenerse fuera del pasillo. El conductor debe tener una vista despejada del pasillo en todo momento.
9. **PERMANECE TRANQUILO Y EN SILENCIO.**
La ley estatal exige silencio absoluto en los cruces de ferrocarril. Habla bajo en todo momento. Los gritos y los ruidos fuertes/molestos no son aceptables. No distraigas al conductor hablándole mientras conduce. El mantener un nivel de ruido bajo es necesario para crear condiciones de manejo más seguras.
10. **SÉ CORTEZ CON EL CONDUCTOR, SUPERVISOR Y DEMÁS PASAJEROS.**
Mantén tus manos quietas. Acciones tales como empujar, agarrar, acostarse en los asientos, etc., así como lanzar, escupir, patear o tirar artículos dentro o fuera del autobús es peligroso y están prohibidas. Evita los juegos bruscos y de contacto físico. Disfruta de la oportunidad de socializar de manera tranquila y aceptable. Sé ejemplo de buen comportamiento para tu propia seguridad y la de los demás.
11. **PRESTA ATENCIÓN AL TRÁFICO AL BAJAR DEL AUTOBÚS.**
Usa sólo la puerta delantera y sigue las instrucciones del conductor para cruzar la calle o retirarte de la parada del autobús.
12. **SOLICITA PERMISO ESCRITO PARA VIAJAR EN UN AUTOBÚS DIFERENTE AL TUYO.**
Para viajar en un autobús diferente o para usar una parada de autobús que no sea la tuya, solicita permiso al administrador escolar.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Por lo general, las violaciones a las normas se tratarán de forma individual entre el pasajero, el conductor y el supervisor. Si el problema persiste, se redactará un informe escrito a los funcionarios del distrito escolar para que determinen la medida disciplinaria o sanción apropiada. Se podría contactar a los padres. ***Recuerda, el viajar en autobús escolar es un privilegio, no un derecho; y como tal, puede suspenderse o revocarse en cualquier momento por mala conducta intencional o por poner en peligro la seguridad general del autobús escolar o la de sus ocupantes.***

Recordatorio: las siguientes transgresiones graves pueden resultar en la suspensión de los privilegios del autobús:

1. Lenguaje o comportamiento agresivos hacia el conductor y/o pasajeros del autobús.
2. Posesión de armas, materiales explosivos o inflamables u otros artículos peligrosos.
3. Desinterés por la seguridad y/o infracciones recurrentes de naturaleza menos grave.
4. Alterar el equipo o las salidas de emergencia o usar un método de salida que no sea la puerta de entrada normal (excepto en situaciones de emergencia, según lo determine el conductor).
5. Lanzar proyectiles al autobús, dentro del autobús o desde el autobús.
6. Uso y/o posesión, distribución o venta de alcohol o drogas ilegales. Uso de productos de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos.
7. Daño a cualquier parte del autobús.
8. Comportamiento insubordinado grave que pone en peligro la seguridad del transporte.

J-7050

JR

REGISTROS ESTUDIANTILES

Los registros estudiantiles obligatorios (educación regular y especial) se prepararán de acuerdo con las leyes estatales y federales, los requisitos del Sistema Uniforme de Registros Financieros de Arizona (USFR, en inglés), los del Departamento de Bibliotecas, y los Archivos y Registros Públicos de Arizona. Los períodos de retención y de disposición de los registros serán los especificados por el USFR, el Departamento de Bibliotecas, los Archivos y Registros Públicos de Arizona, y los estatutos y normativas federales pertinentes.

En cuanto al establecimiento, mantenimiento, corrección y disposición de los archivos estudiantiles, el Distrito cumplirá con las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, en inglés), la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, en inglés), la Ley para unir y fortalecer América proporcionando las herramientas apropiadas necesarias para impedir y obstaculizar el terrorismo (Ley PATRIÓTICA de 2001) y la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, en inglés) de 2015.

El Consejo ordena al Superintendente que establezca procedimientos para tal cumplimiento, entre los que se incluyen el informar a padres, estudiantes y público en general sobre su contenido. El Superintendente implementará los procedimientos exigidos por la ley y establecerá métodos para abordar las transgresiones.

Si un padre o estudiante elegible cree que el Distrito está violando la ley FERPA, tiene derecho a presentar una demanda ante el Departamento de Educación de los EE.UU. La dirección es:

The Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605
Número de teléfono: (202) 260-3887

La intención del Consejo es que esta política y sus procedimientos relacionados se implementen inmediatamente. La Oficina del Distrito dispone de copias de la política y procedimientos para los padres y estudiantes elegibles.

Confidencialidad

El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos, a divulgar o a acceder a dichos registros o a otra información o materiales de instrucción se llevará a cabo de acuerdo con la ley federal de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, Título 20; Código de los Estados Unidos, secciones 1232g y 1232h; la LEY PATRIÓTICA de EE.UU.; la ley ESSA y las normas federales pertinentes.

Notificación anual

Dentro de las tres (3) primeras semanas del inicio de clases, el Distrito publicará un aviso destinado a los padres y estudiantes elegibles sobre este procedimiento y sus derechos bajo la ley FERPA. Esta notificación está dirigida también a los padres de los estudiantes nuevos, que se inscribieron después del inicio de clases [34 C.F.R. 99,7]. El Distrito se encargará de que los padres que no hablan inglés reciban este aviso en su idioma nativo o mediante otras formas de comunicación [34 C.F.R. 300,9]. El aviso informará sobre:

- A. El derecho del padre o estudiante elegible a inspeccionar y revisar los registros educativos.
- B. La intención del Distrito de limitar la divulgación de la información de identificación personal en los registros educativos del estudiante (incluidos los registros disciplinarios) excepto bajo el previo consentimiento por escrito del padre o estudiante o bajo ciertas circunstancias según lo determinen las leyes FERPA, PATRIÓTICA o ESSA.
- C. El derecho del padre o estudiante a corregir datos o partes de los expedientes escolares que consideren inexactos, engañosos o que violan los derechos del estudiante. Este derecho incluye el derecho a una audiencia para presentar evidencia de que el registro debe cambiarse, en el caso en que el Distrito decida no hacerlo, previa solicitud del padre o estudiante.
- D. El derecho del padre o estudiante a presentar una demanda ante el Departamento de Educación de los EE.UU. cuando consideren que el Distrito infringió la ley FERPA.

Los padres y los estudiantes elegibles tienen los siguientes derechos bajo la ley FERPA y este procedimiento [34 C.F.R. 99.7 y 300.613]. El aviso también incluirá:

- A. El procedimiento para ejercer el derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos.
- B. El procedimiento para solicitar enmiendas en los registros que el padre o el estudiante consideran inexactos, engañosos o una violación de los derechos de privacidad del estudiante.
- C. Las condiciones en las que no se exige el consentimiento, los criterios para determinar quién es un funcionario escolar y qué constituye un interés educativo legítimo.

El Distrito Escolar sólo permitirá compartir la información del directorio relacionada con los alumnos hasta el 31 de octubre de cada año. El Superintendente elaborará procedimientos para comunicar a los estudiantes y a sus padres la información sobre cómo acceder al formulario del Departamento de Educación de Arizona, diseñado para solicitar que no se divulgue la información del directorio, de conformidad con la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, en inglés), según lo reautorizado por la ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) de 2015.

INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

La información de directorio del estudiante incluye: nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, número de asistencias, estado de inscripción, actividades y deportes oficiales en los que participa, grado que cursa, participación en actividades extracurriculares, logros, premios u honores, altura y peso (si es miembro de un equipo deportivo), fotografía del alumno y escuela o distrito escolar al que asistió antes de inscribirse en este distrito.

De conformidad con FERPA (Ley de Derechos de Educación y Privacidad Familiar), y H.R.1559, Sec. 9528, el Distrito permite el acceso a o la divulgación de la información de directorio a menos que los padres/tutores o estudiantes elegibles (mayores de 18 años) notifiquen por escrito al Distrito que dicha información no debe hacerse pública sin el previo consentimiento escrito. Los padres/tutores o estudiantes elegibles que no deseen que se comparta dicha información **deberán** completar el formulario de No Divulgación de la Información de Directorio (ver página 4; ítem 1) y entregarlo a Servicios Estudiantiles. Si el Distrito no recibe esta notificación asumirá que tiene permiso para usar la información de directorio, tal como se describe anteriormente. La notificación debe entregarse a la escuela hasta dos semanas después de la inscripción en el Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson.

Los padres/tutores o estudiantes elegibles (mayores de 18 años) que no deseen que se comparta el nombre, la dirección y el número de teléfono del estudiante a las Fuerzas Armadas **deberán** completar el formulario de No Divulgación de la Información de Directorio (ver página 4; ítem 2) y entregarlo a Servicios Estudiantiles. Si El Distrito no recibe esta notificación asumirá que la información puede ser divulgada. La notificación debe entregarse a la escuela hasta dos semanas después de la inscripción en el Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson.

La *información de directorio* también se utiliza para elaborar publicaciones tales como boletines, anuarios, producciones estudiantiles, obras de teatro, programas deportivos, etc. Los padres/tutores o estudiantes elegibles (mayores de 18 años) que no deseen que se use el nombre o la foto del estudiante en cualquiera de las situaciones arriba mencionadas **deberán** completar el Formulario de No Divulgación de la Información de Directorio (ver página 4; ítem 3) y entregarlo a Servicios Estudiantiles. La notificación debe entregarse a la escuela hasta dos semanas después de la inscripción en el Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson.

CONSULTE EL FORMULARIO DE NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DIRECTORIO AL COMIENZO DEL MANUAL.

OFICINA DE CONSEJERÍA

Los servicios de consejería están disponibles para todos los estudiantes. El objetivo general del asesoramiento es ayudar a cada estudiante en su desarrollo social, educativo, vocacional y personal. El estudiante, padre/tutor, maestro o consejero pueden iniciar reuniones. Para hablar con el consejero o trabajador social, visita la Oficina de Consejería y completa el formulario de solicitud. El consejero o trabajador social se comunicará lo antes posible. La oficina de consejería estará abierta antes y después del horario escolar y durante el almuerzo. Los casos de emergencia se atenderán en cualquier momento.

Servicios de consejería

- Intervención académica
- Exámenes y colocación académica
- Intervención de asistencia
- Seguimiento de los créditos
- Planificación y seguimiento hasta la graduación (cuatro años)
- Confinamiento en el hogar/enfermedades
- crónicas/servicios 504
- Asesoramiento personal/de crisis/de derivación a agencias
- Registro/cronograma académico del estudiante
- Intermediación para personas sin hogar
- Programa de detección de discapacidades
- Autorización para la NCAA

- Mediación entre pares
- Abuso de sustancias y prevención
- Información sobre carreras/universidades
- Becas/ayuda financiera
- SAT/ACT/PSAT
- Carrera militar

INFORMACIÓN SOBRE BECAS Y AYUDA FINANCIERA

En la Oficina de Consejería encontrarás información sobre becas y ayuda financiera para asistir a universidades, escuelas privadas, escuelas de oficios y de formación profesional.

EXÁMENES

Los estudiantes de 11° y 12° grado (*juniors* y *seniors*) que planifiquen asistir a una universidad deberán tomar los exámenes ACT y/o SAT. Quienes estén interesados pueden tomar el examen PreACT en octubre. La información de inscripción se encuentra en la Oficina de Consejería. Planea tomar los exámenes tres meses antes de la fecha en que necesitarás enviar las calificaciones.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Por qué no puedo salir de la escuela para almorzar?

Si bien almorzar fuera de la escuela puede ser un gran privilegio, las consecuencias del mal uso pueden ser costosas e incluso mortales. Los estudiantes que conducen hacia y desde la escuela con poco tiempo podrían tomar malas decisiones con resultados devastadores. Se trata más de una cuestión de seguridad que de una restricción.

¿Por qué no puede ser más largo el almuerzo?

El almuerzo puede parecer muy corto en comparación con las clases de una hora, pero piénsalo de esta manera: cuanto más largo es el almuerzo, más largo es el día escolar. No importa qué tan largo sea el almuerzo, siempre parecerá corto porque te estás divirtiendo.

¿Por qué tenemos que usar nuestras identificaciones?

Las identificaciones son una excelente manera de que el personal de seguridad y administrativo vean que perteneces a la escuela. No queremos que cualquier persona pueda ingresar a la escuela y decir que pertenece aquí, ya que sería un riesgo para la seguridad. Usar la identificación a diario es una prueba visual de que eres un estudiante.

Llegué a la escuela y me olvidé mi identificación, ¿qué hago?

¡Date prisa y corre a la librería! Allí podrás comprar otro para que puedas entrar a clases.

¿Por qué hay actividades en la escuela de las que nunca escucho hablar?

Hay una importante fuente de información en la escuela: los anuncios. La mayoría de las noticias sobre clubes, deportes o actividades organizacionales se comunican durante este tiempo, junto con fechas y recordatorios importantes. Está atento y, si tu clase es demasiado ruidosa toma la iniciativa y, educadamente, pídeles que hagan silencio.

Necesito hacer servicio comunitario. ¿Dónde encuentro información?

Hay muchas oportunidades para prestar servicio a través de clubes y organizaciones, incluso si no formas parte de ellos. Si necesitas alguna información en particular, comunícate con los líderes de la organización o pregúntale a un maestro o consejero.

VISITAS EN LA ESCUELA

Recomendamos a los padres/tutores visitar las escuelas de sus hijos.

Al llegar a la escuela, todos los visitantes deben presentarse en la oficina de Servicios Estudiantiles.

Los padres/tutores que deseen visitar el salón de clases un día escolar, deberán contactar al maestro y al director de la escuela al menos veinticuatro (24) horas antes para acordar hora y fecha de la visita a fin de evitar conflictos con el horario escolar.

Al visitar un salón de clases, los padres/tutores deben comprender que la responsabilidad primordial del maestro es con la clase en su conjunto, por lo que no dispondrá de mucho tiempo para conversar con el visitante. De solicitarlo, el maestro puede programar una reunión con el padre/tutor antes o después del horario escolar.

Ninguna persona puede ingresar a las instalaciones de la escuela (incluidas las visitas o auditorías a un aula u otra actividad escolar) ni realizar o intentar realizar actividades en las instalaciones escolares sin la previa autorización del director.

Si una persona que no es estudiante o miembro del personal infringe esta política, se le pedirá que se retire de las instalaciones del Distrito. El incumplimiento de las instrucciones legales de los funcionarios del distrito, del personal de seguridad o de los agentes de policía que actúan en el desempeño de sus funciones, y la negativa a identificarse ante dichos funcionarios u oficiales puede someter a la persona a un proceso penal, aplicable según la ley.

PASES PARA INVITADOS A BAILES ESCOLARES

Los formularios para solicitar Pases para Invitados a bailes escolares se pueden obtener en la Oficina del subdirector. Se requiere la firma de los padres y la aprobación administrativa para que los estudiantes que no pertenecen al distrito asistan a los bailes escolares. Se debe presentar una identificación escolar válida. Todos los requisitos en el formulario deben cumplirse para que se apruebe la solicitud. No todos los bailes califican para llevar invitados y se pueden aplicar restricciones adicionales.

ENTREGAS

Para la seguridad escolar y para minimizar la interrupción del ambiente de aprendizaje, se prohíben los servicios de entregas/envíos (*delivery*) a los estudiantes de por ej. alimentos, bebidas, flores, dulces, globos, etc.

INGRESO TARDÍO

Los estudiantes que ingresen a la escuela después de la segunda semana de un período de calificaciones deberán firmar un formulario de inscripción tardía y podrían no recibir crédito por ese semestre. El estudiante podría obtener crédito si recupera el trabajo de clase perdido durante el semestre. La concesión del crédito queda a criterio del maestro.

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO

Todo estudiante tiene la oportunidad y el derecho de usar la escuela como un medio de superación personal y crecimiento individual. Al hacerlo, se espera que los estudiantes se comporten de manera compatible a la función de la escuela como centro educativo. No se tolerarán las conductas que interrumpan o amenacen con interrumpir el funcionamiento de la escuela, que interfieran con los derechos públicos o privados de otros estudiantes o ciudadanos, que amenacen o pongan en riesgo la salud o la seguridad de cualquier persona o que dañe la propiedad. Es la intención del Distrito proteger las libertades constitucionales de todo el personal escolar y de los estudiantes, así como garantizar esas

protecciones según lo dispuesto en la *Constitución de los Estados Unidos*, entre las que se incluyen el derecho de libre investigación y expresión, el derecho a la libertad de asociación y el derecho al debido proceso administrativo. De igual importancia es el derecho de las autoridades escolares a ordenar y controlar (de conformidad con las garantías fundamentales y constitucionales) la conducta de los estudiantes en nuestras escuelas. Al ejercer este derecho, la administración junto con los miembros del personal y los estudiantes intentarán alcanzar estos objetivos y cumplir con los procedimientos establecidos por las políticas del Consejo y con las normativas administrativas relacionadas con los derechos, la conducta y la disciplina de los estudiantes.

La jurisdicción de la escuela abarca, principalmente, a las actividades que tienen lugar en la escuela y/o que son patrocinadas por la escuela/distrito. Las violaciones a la ley (A.R.S. 15-341-13) pueden resultar en medidas disciplinarias si se considera que la asistencia de un estudiante sería perjudicial para otros estudiantes. Además, las normas escolares y las expectativas de conducta aplican al comportamiento de los estudiantes hacia y desde la escuela, a las actividades fuera del *campus* en época escolar, a los almuerzos escolares y al horario de salida. (Política JK del Consejo).

El uso de comunicación electrónica, tales como de las redes sociales, que afectan negativamente el entorno de aprendizaje, está sujeto a medidas disciplinarias.

PELEAS/INTIMIDACIÓN/ACOSO

El estar involucrado en una pelea, la intimidación física o verbal, el hostigamiento, el acoso, el tratar de incitar a otros a pelear, el filmar o tomar fotografías de una pelea o el denigrar a otra persona o raza, podría resultar en la suspensión inmediata fuera de la escuela o en la suspensión a largo plazo.

NO SE TOLERAN LAS PELEAS, LA VIOLENCIA, LA INTIMIDACIÓN Y EL ACOSO.

AMBIENTE ESCOLAR

Se espera que los estudiantes, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad se comporten de manera tal que promuevan un ambiente escolar positivo:

- Participen activamente en el proceso de aprendizaje.
- Fomenten la participación de los padres y de la comunidad.
- Establezcan expectativas claras.
- Muestren sensibilidad hacia los demás.
- Usen un lenguaje y comportamiento respetuoso y cortés.
- Ejercen la autodisciplina.
- Actúen de conformidad a las normas de la escuela y del distrito.

Se recomienda a los estudiantes, padres/tutores y miembros de la comunidad a informar al personal escolar sobre cualquier comportamiento inapropiado.

ESCUELAS CERRADAS

Las escuelas del Distrito funcionan a puertas cerradas. Los estudiantes permanecerán en las instalaciones de la escuela desde el momento en que llegan hasta que se retiran a sus hogares.

EL DISTRITO DE ESCUELAS SECUNDARIAS DE TOLLESON ES UN ÁREA ESCOLAR LIBRE DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO, ARMAS Y PANDILLAS. CUALQUIERA QUE INFRINJA LA LEY SERÁ PROCESADO.

DIVERSIDAD

Los estudiantes, los miembros del personal, los padres/tutores y la comunidad respetarán las cualidades y los atributos únicos de cada individuo en el *campus*.

- Trata a otros con igualdad y compasión.

- Considera la diversidad como una manera de enriquecer el entorno escolar y la comunidad.
- Promueve y fomenta la participación en materias y actividades escolares que ayuden a conocer y comprender la diversidad.

NO DISCRIMINACIÓN/HOSTIGAMIENTO A ESTUDIANTES Y PERSONAL ESCOLAR

El no discriminar requiere de la responsabilidad y colaboración de cada administrador, supervisor, empleado y estudiante para afirmar en acciones y hechos la intención y el espíritu de las leyes y normativas vigentes. Con este fin, el Distrito ayudará a la administración, al personal y a los estudiantes a implementar y cumplir las intenciones de buena fe del Consejo en sus prácticas de no discriminación en las oportunidades educativas y de empleo del Distrito.

Los individuos o grupos infringen esta política, ya sea en las instalaciones de la escuela, en actividades autorizadas por la escuela o en vehículos que son propiedad del Distrito, cuando:

- Hacen comentarios degradantes directa o indirectamente, tales como insultos, “bromas” raciales, amenazas físicas o de daño a un individuo por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo o discapacidad.
- Muestran material visual/escrito o dañan la propiedad o equipos/materiales escolares para degradar la raza, el color, la religión, el origen nacional, el sexo o la discapacidad.
- Dañan, vandalizan o destruyen la propiedad privada de cualquier persona por su raza, color, religión, origen nacional, sexo o discapacidad.

Los estudiantes o miembros del personal que han sido víctimas de acoso y/o discriminación o que conocen a un estudiante o miembro del personal que han sido víctimas de acoso y/o discriminación, deben informar el incidente de inmediato al administrador de la escuela, al supervisor o a su designado.

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

Se emitirán tarjetas de identificación (ID) para todos los estudiantes. Mientras esté en el *campus*, el estudiante **deberá portar en todo momento su ID actual y válido del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson. El modo correcto de llevarlo es por arriba de la cintura y en la parte delantera del estudiante.** Los estudiantes que no usen el ID correctamente no podrán asistir a clases hasta que obtengan un ID de reemplazo. No se podrá dañar ni cortar el ID de ninguna manera. Se puede reemplazar un ID perdido o dañado a expensas del estudiante en la librería.

- Todos los estudiantes recibirán un (1) ID gratuito.
 - Se cobrará una tarifa de \$3 para reemplazar un ID perdido, robado o dañado.
1. Los estudiantes que no cumplan con las exigencias establecidas en el Manual del Estudiante sobre cómo portar/exhibir adecuadamente el ID serán enviados a la Oficina de Administración.
 2. Los estudiantes enviados a la Oficina de Administración por no portar/exhibir adecuadamente el ID, y que tengan cargos actuales en su cuenta por un reemplazo previo de la tarjeta de identificación, recibirán consecuencias disciplinarias que pueden ir desde la detención hasta la Redistribución en el Campus (OCR). La administración contactará telefónicamente a los padres y documentará el incidente a través de Synergy.

DESAYUNO Y ALMUERZO

En nuestras escuelas disponemos de servicio completo de bar y cafetería durante el desayuno y el almuerzo. Por razones de salud y seguridad, no se permite traer comida de vendedores externos al *campus* sin la aprobación previa de la administración. Los pases de clase no deben usarse durante el almuerzo. Los estudiantes que necesiten hablar con su maestro durante la hora del almuerzo deben obtener un pase del maestro antes del almuerzo para ingresar al área de aulas del *campus*. Para que las áreas de desayuno/almuerzo designadas se mantengan en buenas condiciones, todos deben asumir la

responsabilidad de limpiar; lo que significa que cada estudiante, independientemente de quién ensució, debe limpiar si se le solicita. Asume la responsabilidad del comportamiento de los demás y ayuda a mantener el área de desayuno/almuerzo siempre limpia.

Sigue las siguientes normas:

- ¡Se paciente en la fila! No te amontones ni te cueles por ningún motivo (incluidos los estudiantes que compran un almuerzo para otro estudiante).
- Mantén todas las áreas libres de basura y deja las mesas limpias.
- Conserva la comida. Nunca arrojes comida.
- Sólo come en las áreas designadas.
- Coopera y sé respetuoso con los empleados de la cafetería.
- Un empleado de la cafetería tiene la misma autoridad que un maestro. Cualquier comportamiento desafiante hacia el personal de la cafetería se considerará como "desafío a la autoridad escolar", según lo establecen las pautas disciplinarias.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS

Contamos con máquinas expendedoras para la comodidad de los estudiantes. El Distrito no se hace responsable de reembolsos. **No se pueden usar las máquinas expendedoras durante el horario de clases**, caso contrario, los funcionarios escolares confiscarán los productos comprados. No se permite comer o beber en las aulas, con la excepción del agua embotellada.

NORMAS DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

(Política JICA del Consejo Directivo)

El Consejo reconoce que el modo de vestir y arreglarse de cada estudiante es una manifestación de su estilo personal y preferencia individual. Por lo tanto, el Consejo no interferirá en el derecho de los estudiantes y sus padres de tomar decisiones con respecto a su apariencia, excepto cuando tales elecciones afecten el programa educativo de la escuela o la salud y seguridad de otros.

El Consejo autoriza al Superintendente a desarrollar y hacer cumplir las normativas escolares que prohíben las vestimentas que:

- Presentan un peligro para la salud o seguridad del estudiante u otros en la escuela.
- Interfieren materialmente con el trabajo escolar, crean desorden o interrumpen el programa educativo.
- Causan desgaste excesivo o daño a la propiedad escolar.
- Evitan que los estudiantes logren sus objetivos educativos.
- Representan la membresía en una pandilla.

El uso del lenguaje o símbolos obscenos, de sexo, drogas o alcohol en la vestimenta está terminantemente prohibido.

El personal no desea perder tiempo abordando problemas relacionados con el código de vestimenta de los estudiantes. Reconocemos que los estudiantes tienen derecho a mostrar su individualidad a través de la ropa que eligen usar. Sin embargo, una de las funciones principales del Distrito es preparar a sus estudiantes para la vida adulta y, por lo tanto, sentimos que la escuela tiene la responsabilidad de establecer pautas razonables y justas en cuanto a la vestimenta de los estudiantes.

El siguiente código de vestimenta se hará cumplir en nuestro *campus*:

- No se permiten pantalones extra-grandes, demasiado holgados o caídos (debajo del hueso de la cadera), incluidos los pantalones de pijama.
- No se permiten pantalones largos o cortos muy rotos o con excesivos agujeros.
- Los pantalones cortos y las faldas deben ser del largo apropiado.

- No se permite el uso de blusas o camisas que dejen los hombros al descubierto, incluso si se usan con una chaqueta u otra ropa de abrigo.
- No se usarán blusas/camisas que muestren el abdomen cuando los brazos se extiendan hacia arriba.
- Se debe usar ropa interior en todo momento y no debe ser visible, incluyendo las camisetas sin mangas.
- No está permitido cubrirse la cabeza en el *campus* incluido el uso de sombreros, pañuelos, capuchas o cualquier prenda de vestir que cubra la cara u oculte la identidad de una persona*.
- El uso de zapatos es obligatorio en todo momento.
- No se permiten las vestimentas o los accesorios, incluido los tatuajes, que promocionen o hagan referencia al alcohol, drogas, sexo, blasfemia, pandillas, armas o violencia.
- Se prohíbe el uso de cualquier vestimenta o accesorio que no se haya mencionado específicamente, pero que cree una apariencia "poco profesional", o que se considere ofensiva o perjudicial para el entorno educativo.

El administrador deberá autorizar previamente cualquier excepción, ya sea por actividades especiales o cuestiones de salud. *

Los estudiantes que se ofrecen como voluntarios para actividades extracurriculares, tales como deportes, banda, coro, etc., están sujetos a las normas de vestimenta definidas por los patrocinadores de dichas actividades.

PROCEDIMIENTOS DE PUBLICACIÓN

La administración deberá autorizar y firmar cualquier material de publicidad, ya sean creado por el estudiante o con fines publicitarios. Ejemplos de estos materiales son volantes, folletos, carteles, etc. Todos los materiales publicados deben colocarse únicamente en las áreas designadas.

SOLICITUDES

Los estudiantes no pueden vender ni distribuir ningún artículo en el *campus* sin la aprobación previa de la administración. Entre estos artículos se incluyen ropa, comida u otros artículos personales.

ACTIVIDADES/RECAUDACIÓN DE FONDOS

Todas las actividades de recaudación de fondos o actividades patrocinadas por la escuela deberán ser aprobadas por el Consejo Estudiantil. Un patrocinador o miembro del personal designado debe estar presente en todo momento.

ARTÍCULOS PERSONALES

Los estudiantes son los únicos responsables de sus bienes personales. Aconsejamos a los estudiantes no llevar dinero o artículos personales valiosos a la escuela dada la dificultad de proporcionar un almacenamiento seguro y la distracción que representan para otros estudiantes y miembros del personal. **LA ESCUELA NO AYUDARÁ A LOS ESTUDIANTES A RECUPERAR NINGÚN ARTÍCULO PERSONAL ROBADO O PERDIDO Y NO REEMBOLSARÁ NI REEMPLAZARÁ EL ARTÍCULO.**

GRAFITIS / MARCADORES

Los marcadores permanentes y las barras de pintura están prohibidas en las instalaciones de la escuela. Los estudiantes no pueden tener grafitis o *tags* en sus bienes personales tales como mochilas, cuadernos, etc., caso contrario, serán confiscados y retenidos para que los recojan sus padres/tutores. En ciertos casos se podrían tomar medidas disciplinarias entre las que se incluye la participación de la policía.

CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson se opone a que los estudiantes traigan estos artículos a la escuela, caso contrario, los estudiantes serán los únicos responsables de estos artículos. La experiencia demostró que estos artículos perturban y se convierten en objetos de robo.

Los dispositivos electrónicos se pueden usar en clase con fines educativos cuando estén aprobados, supervisados y bajo la dirección del maestro. El uso y/o posesión de estos artículos no debe interrumpir en ningún momento el proceso educativo (incluidas las asambleas, actuaciones y reuniones). Se impondrán medidas disciplinarias a todo estudiante que infrinja esta política. **LA ESCUELA NO AYUDARÁ A LOS ESTUDIANTES A RECUPERAR NINGÚN ARTÍCULO PERSONAL ROBADO O PERDIDO Y NO REEMBOLSARÁ NI REEMPLAZARÁ DICHO ARTÍCULO.**

INFORMES DE PROGRESO Y LIBRETAS DE CALIFICACIONES

Se aconseja a los padres/tutores a comunicarse con la escuela para obtener acceso electrónico a las libretas de calificaciones de los estudiantes a través de ParentVUE. Los informes de progreso se generan y distribuyen a los estudiantes para que lo entreguen a sus padres/tutores a mediados de cada trimestre. Las libretas de calificaciones se envían por correo postal al final de cada semestre. Los créditos se obtienen al finalizar los semestres de otoño y primavera. Las inquietudes y dudas sobre clases específicas deben dirigirse al maestro.

CALIFICACIONES

Las escuelas adoptarán un enfoque proactivo y harán todo lo posible para garantizar que los estudiantes inscritos obtengan calificaciones superiores a 70% en todas sus materias. Todos los requisitos, prácticas y procedimientos de calificación de cada clase deben cumplir con la Política de Calificación General del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson. Al comienzo de cada año/semestre el maestro a cargo de cada materia entregará a los estudiantes un programa con las Políticas de Calificación General. La Política de Calificación General del Distrito es la siguiente:

Calificaciones: sistema de calificación ponderado de dos niveles: tanto los cursos de Colocación Avanzada (AP, en inglés) como los Avanzados (nivel acelerado) obtienen un punto extra cuando se obtiene una "C" o una nota superior. Las calificaciones de los cursos aprobados en la escuela de verano se incluyen en el cálculo del Promedio General de Calificaciones (GPA, en inglés).

El siguiente sistema de calificación se usa para calcular el GPA, el Cuadro de Honor y el Rango de Clase:

<u>Indicador de letra calificatoria</u>	<u>Rango de porcentaje</u>	<u>Puntos acelerados</u>	<u>Puntos regulares</u>
A – Superior	90-100%	5.0	4.0
B – Bueno	80-89%	4.0	3.0
C – Promedio	70-79%	3.0	2.0
D – Debajo del promedio	60-69%	1.0	1.0
F – Reprobado	59% y por debajo	0.0	0.0
P – Aprobado	N/A	N/A	N/A
I – Incompleto	N/A	N/A	N/A
AU – Oyente	N/A	N/A	N/A
NC – Sin Crédito	N/A	N/A	N/A

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson otorga puntos de calificación para todos los cursos, excepto para los de Asistente de Maestro y Compañero Tutor para los cuales se obtienen calificaciones

de aprobado ("P") o desaprobado ("F") que no acumulan puntos para el GPA. Los estudiantes que aprueban reciben crédito electivo.

El maestro puede otorgar a un estudiante una calificación de "I" al final del período de calificación si éste, por motivos de enfermedad o circunstancias especiales, no hubiese tenido el tiempo suficiente para demostrar dominio de los contenidos de la materia a través de los requisitos del curso.

- La Evaluación Final no podrá otorgar más del 20% de la calificación general del estudiante.
- Para obtener crédito por un curso, el estudiante deberá cumplir con los requisitos departamentales en todas las evaluaciones sumativas y de formación de ese curso.
- Repetir materias: aunque todas las materias pueden repetirse para obtener una mejor calificación, el crédito principal para la graduación sólo se obtiene una vez por materia. En el caso de que se repita una materia, se registrará la calificación más alta.

Si al repetir una materia el estudiante desapruueba o no cumple con los requisitos de dominio, un equipo de revisión podría determinar el método más adecuado para que el estudiante recupere el crédito de ese curso.

La Guía de Planificación Académica del Distrito ofrece una variedad de cursos optativos para repetir créditos.

COMPORTAMIENTO DESHONESTO

El comportamiento deshonesto se define como (1) presentar el trabajo de otra persona como propio, (2) hacer trampa en una actividad mediante el uso de materiales no autorizados por el maestro a cargo, (3) asistir voluntariamente en la trampa, (4) no cumplir con los procedimientos de un examen.

Ejemplos de comportamiento deshonesto

- Copiar el trabajo de otro estudiante
- Copiar/mirar el examen de otro estudiante
- Hablar durante un examen
- Usar dispositivos electrónicos para grabar, enviar o recibir información del examen
- Escribir respuestas en el escritorio u otros objetos
- Dictar respuestas
- Escribir respuestas sobre el cuerpo o la ropa
- Hacer que alguien haga el trabajo propio
- Dejar respuestas en la memoria de la calculadora
- Robar o poseer una copia de un examen o de una llave
- Golpear o señalar con las manos u otros objetos
- Compartir trabajos de clase, tareas, actividades y proyectos no aprobados por el instructor
- Plagio

Esta es sólo una lista parcial de comportamientos deshonestos (no está todo incluido).

Consecuencias del comportamiento deshonesto

Los estudiantes que hagan trampa serán confrontados por sus maestros y estarán sujetos a una o más de las siguientes sanciones:

- Cero en la tarea/posible suspensión
- Notificación a los padres
- Acción disciplinaria
- Establecimiento de registro de fraude en el expediente disciplinario
- Posible pérdida del crédito

REQUISITOS DE GRADUACIÓN (Política IKF del Consejo Directivo)

Cada estudiante debe completar con éxito un mínimo de veintidós (22) créditos. Los requisitos específicos de materias son los siguientes:

Inglés/ESL (4.0)	Historia/Geografía de EE.UU./AZ (1.0)
Ciencias (3.0)	Historia/Geografía del mundo (1.0)
Matemática (4.0)	Gobierno de los EE.UU./AZ (0.5)
Salud (1.0)	Artes Plásticas/CTE (1.0)
Economía (0.5)	Optativas (6.0)

Los estudiantes son responsables de cumplir con los requisitos de evaluación de la Junta de Educación del Estado de Arizona.

CAMBIOS EN EL CRONOGRAMA

El estudiante cuenta con 10 días hábiles para realizar cambios en el programa. Los cambios sólo pueden realizarse por los siguientes motivos:

- Al estudiante se le asignó una clase equivocada (es decir, español 3-4 en lugar de 1-2).
- Se omitió una materia obligatoria del cronograma.
- El estudiante ya obtuvo crédito por la materia.

ESCUELA DE VERANO

Los estudiantes pueden asistir a la escuela de verano para recuperar créditos necesarios para la graduación o para adelantar créditos. Ten en cuenta que el concurrir a la escuela de verano podría tener un costo adicional y que no todas las materias están disponibles. Para mayor información consulta en la Oficina de Consejería.

REQUISITOS DE CRÉDITO Y OPORTUNIDADES

Se aceptarán créditos de clases de un *community college* bajo las siguientes condiciones:

- La administración del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson debe firmar el formulario de aprobación del *community college* antes de registrarse para tomar la clase.
- Se deben haber cumplido todos los requisitos de la materia y el estudiante debe haber recibido una calificación aprobatoria.

Se aceptarán créditos de escuelas de verano, clases en línea y clases de escuelas nocturnas si se llegó a un acuerdo PREVIO.

Se espera que los estudiantes completen los requisitos de graduación en un período de cuatro años (ocho semestres), desde la fecha de ingreso del alumno.

Se otorgará un diploma de graduación siempre que el Distrito haya sido el último distrito de asistencia del estudiante. Los requisitos de graduación cumplidos a través de clases en línea, escuelas nocturnas o de verano o mediante programas de doble crédito son válidos únicamente si el Distrito fue el último distrito al que asistió el alumno.

Los estudiantes que deseen graduarse en menos de cuatro años deben presentar una solicitud por carta a la administración de la escuela antes de completar el quinto semestre.

PROGRAMA DE INGRESO TARDÍO/SALIDA TEMPRANA

Los estudiantes que están en el programa de ingreso tardío/salida temprana (*release periods*) no pueden permanecer/estar en el *campus sin supervisión*. Por lo tanto, el estudiante deberá retirarse del *campus* inmediatamente o trasladarse al área supervisada designada durante el período de cambio de clases, caso contrario, se aplicarán medidas disciplinarias.

Los estudiantes con ingreso tardío deben registrarse al llegar a la escuela y esperar en el área supervisada designada hasta que inicie su clase.

CONTACTO CON LOS MAESTROS

Los maestros están disponibles durante varios períodos del día para reunirse con padres/tutores y estudiantes o para ofrecer tutoría. Póngase en contacto con el maestro para conocer su disponibilidad. La Oficina de Administración de la escuela no puede proporcionar los números de teléfono personales de los maestros a los estudiantes o padres/tutores. La mejor manera de contactar al maestro es a través de correo electrónico, el cual puede obtener en el sitio web del Distrito: www.tuhsd.org.

ASISTENCIA COMO OYENTE

Los estudiantes pueden asistir a clases en calidad de oyentes sin recibir crédito ni calificación. El estado de oyente se obtendrá después de las primeras cuatro semanas de un semestre.

Para obtener estado de oyente, los estudiantes deben:

1. Completar una solicitud para participar como oyente en una clase dentro de las primeras cuatro semanas de un semestre y entregársela al Subdirector de Plan de Estudios y Enseñanza.
2. Tener al menos una calificación aprobatoria publicada al momento de la solicitud. Los estudiantes con calificaciones reprobatorias no son elegibles.
3. Cumplir con todas las expectativas académicas de asistencia y comportamiento descritas en el Manual del Estudiante.
4. El no cumplir con estas expectativas puede resultar en la pérdida del estado de oyente.
5. La pérdida del estado de oyente podría derivar en el restablecimiento de la calificación actual.

CAMBIO DE MAESTROS

Dada la excelencia de nuestros maestros, no se permiten los cambios de maestro. Recomendamos a estudiantes y padres/tutores reunirse con los maestros para ofrecer al estudiante un ambiente académico sólido.

LIBRERÍA

La librería estudiantil está abierta todos los días antes de la escuela, a la hora del almuerzo y después de la escuela. En la librería se puede pagar las tarifas de honorarios de curso (cuando sea necesario) y la tarifa de actividades. No hay costo para tomar prestados libros de texto para clases específicas. Los libros de texto no asignados estarán disponibles en las aulas para uso de los estudiantes. Cada libro de texto tiene un número de identificación; los estudiantes deben devolver el MISMO LIBRO que se les entregó o se les cobrará el valor actual del libro perdido. Los estudiantes son responsables de la devolución de los libros de texto al finalizar la clase o al retirarse de la escuela. Quienes no cumplan con estas normativas estarán sujetos a medidas disciplinarias, entre las que se incluyen pagos por reemplazo de libros perdidos, escritos o dañados y la participación policial.

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson ahora ofrece un nuevo método de pago en línea, como opción a pagar en la Librería de la escuela. El portal llamado TouchBase permite a padres y estudiantes

pagar tarifas y honorarios de clases, multas, contribuciones fiscales para materias extracurriculares, así como otros artículos/programas. Los padres/estudiantes podrán:

1. Pagar multas y/o tarifas en línea.
2. Presentar contribuciones de crédito fiscal, pagar por clases de natación/equipos y escuela de verano.
3. Ver, imprimir y guardar el libro de contabilidad del estudiante/cliente.
4. Ver, imprimir y guardar recibos y mucho más.

Se puede acceder al portal ingresando a: <https://az-tolleson.intouchrecepting.com/>. También se puede encontrar el enlace para pagos en línea en el sitio web del Distrito, y en la sección “Enlaces para padres/Información para padres” de todos los sitios web de las escuelas secundarias. En algunas compras se aplicarán tasas de conveniencia.

COBRO DE DEUDAS

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson reconoce que puede suceder que padres y empleados sobregiren inadvertidamente una cuenta corriente y el banco devuelva un cheque. Para recaudar estos fondos de manera privada y profesional, el Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson contrató a Nexcheck LLC, responsable de cobrar cheques devueltos y otras deudas con el Distrito. Nexcheck se pondrá en contacto con los padres o empleados para arreglar formas de pago cuando un cheque sea devuelto o cuando se registren deudas con el Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson.

Cuando hay deudas impagas con la escuela, se pueden aplicar las siguientes medidas:

- Es posible que el estudiante no pueda participar en actividades extracurriculares.
- Si el estudiante está cursando el último año, es posible que no pueda participar en la ceremonia de graduación.
- Es posible que el estudiante no pueda recoger artículos pedidos a través de la librería.

OBJETOS PERDIDOS

La librería escolar es el lugar designado para guardar los objetos perdidos. Es posible que se tenga que identificar los artículos que se reclaman. Todo artículo que no se reclame se donará a una organización benéfica el 1 de junio.

BIBLIOTECA

La Biblioteca está abierta todos los días antes de la escuela, durante los dos almuerzos y después de la escuela. Los estudiantes que usen la Biblioteca en horario de clases deberán obtener un pase del maestro y firmar el registro al ingresar y al retirarse. Los días de salida temprana (*early release*) se cerrará cuando los estudiantes se hayan retirado. Los avisos por cierres especiales se publicarán en la puerta de la Biblioteca o se anunciarán por los altavoces de la escuela. Para tomar libros prestados, el estudiante deberá presentar su ID escolar.

ENFERMERAS ESCOLARES/EMERGENCIAS

Todos los padres deben asegurarse de que el formulario de Información de Salud del Estudiante esté debidamente completado, actualizado y archivado en la Enfermería. Para seguridad del estudiante y del personal, el personal de la escuela sólo administrará medicamentos recetados que tengan la orden de un médico. Se administrarán medicamentos de venta libre sólo con el permiso escrito de los padres/tutores. Los estudiantes no pueden llevar a la escuela medicamentos recetados o de venta libre. La Enfermería almacenará y administrará cualquier medicamento que necesite el estudiante. Por ley, todo estudiante que ingresa por primera vez a la escuela debe presentar un certificado de vacunas actualizado que indique

que el estudiante fue vacunado contra las enfermedades transmisibles, según lo especifique el Departamento de Salud. Dicho certificado debe ser emitido por un médico con licencia, un representante autorizado del Departamento de Salud o el departamento de salud local. Las escuelas con edificios de dos pisos cuentan con ascensores para uso en casos de emergencias. Las llaves de los ascensores están disponibles en la Enfermería. El no cumplir con las políticas de medicamentos puede dar lugar a medidas disciplinarias.

BICICLETAS Y PATINETAS

El Distrito promueve el uso de modos alternativos de transporte. La escuela ofrece soportes para bicicletas y patinetas. Cada estudiante debe llevar su propia cadena y candado. La escuela no se responsabiliza por la pérdida, robo o daño de bicicletas o patinetas, ni ayudará a recuperar dichos artículos. **Está prohibido andar en bicicleta o patineta en la escuela.** El estudiante no podrá acarrear su patineta por la escuela, ni guardarla en la clase o en la Recepción. El incumplimiento de estas políticas podría resultar en una acción disciplinaria y/o la pérdida del privilegio de usar estos medios de transporte para llegar a la escuela. Las patinetas eléctricas (*hoverboards*) de cualquier tipo o tamaño están prohibidas en las instalaciones de la escuela.

NORMAS Y REGLAS DE CONDUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTO

Los estudiantes que deseen conducir a la escuela deben registrar sus vehículos y pagar las tarifas solicitadas en la librería. La inscripción requiere que el estudiante y el padre/tutor firmen los formularios y reconocimientos. A los estudiantes que no registren sus vehículos o que no sigan la política y los procedimientos de la escuela sobre el uso de vehículos se les podría remolcar su vehículo. Cualquier gasto relacionado con dicho remolque será responsabilidad del estudiante.

- Los permisos de estacionamiento están disponibles sólo para los estudiantes de 10^o, 11^o y 12^o año (*sophomore, junior y senior*).
- Los estudiantes deben conducir y estacionar en las áreas autorizadas y no pueden estacionar en los estacionamientos reservados para el personal educativo.
- El padre/tutor deberá justificar la tardanza de los estudiantes conductores que lleguen tarde a la escuela, caso contrario serán enviados a *sweep* y sujetos a medidas disciplinarias con la posible pérdida de los privilegios de conducir.
- Los estudiantes conductores que necesiten retirarse temprano de la escuela por cualquier motivo deben hacer que un padre/tutor venga a la oficina de la escuela o traer una autorización de un padre/tutor por escrito, firmada y verificable.
- No se permitirá que los estudiantes salgan del campus durante la clase o la hora del almuerzo sin la aprobación administrativa.
- Se debe notificar cualquier accidente y/o vandalismo a la administración de la escuela y a la policía.
- Las calcomanías de estacionamiento y los privilegios de conducir se pueden revocar en cualquier momento.
- Si se revocan los privilegios de conducir, no se otorgará ningún reembolso de las tarifas de registro.

El estacionamiento no cuenta con supervisión o vigilancia continua. Los vehículos se estacionan a riesgo del propietario y la escuela no asume ninguna responsabilidad por los vehículos o su contenido.

Por sobre todo, se debe conducir con seguridad. La velocidad máxima en todas las áreas de estacionamiento es de 5 mph.

Ayúdenos a mantener todos los campus como un lugar seguro para todos.

CEREMONIA DE GRADUACIÓN

El participar en la ceremonia de graduación es un privilegio otorgado a quienes cumplieron con los requisitos de graduación establecidos por el Estado de Arizona y por la Junta Directiva del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson. Dicho privilegio se puede revocar en cualquier momento durante el año escolar, según el registro disciplinario del estudiante.

A lo largo de la ceremonia de graduación, se aplican todas las normas y políticas del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson. Una mala conducta puede resultar en la expulsión inmediata de la ceremonia de graduación.

Se enviará una carta a los padres de los estudiantes del último año para informar sobre la vestimenta apropiada de la ceremonia de graduación. Los estudiantes deberán vestir una toga y un birrete durante la ceremonia. Los miembros de la Sociedad de Honor Nacional (*National Honor Society*) podrán usar la estola oficial de la sociedad. Las escuelas también podrían permitir que los estudiantes usen distinciones de honor. No están permitidos los adornos o el reformar la vestimenta de graduación. Un estudiante que es miembro de (o que cumple con los requisitos para inscribirse en) una tribu india reconocida por el gobierno federal puede usar atuendos tribales tradicionales u objetos de importancia cultural en la ceremonia de graduación. No se permitirá ningún otro adorno o alteración a la toga de graduación o al birrete.

USO DE LOS EDIFICIOS Y DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES

El Distrito está disponible para uso del público siempre que no infrinja con los programas escolares. De ser necesario, se deberá abonar una tarifa para cubrir los costos adicionales del uso público. Todo uso de los edificios e instalaciones escolares se debe autorizar previamente. Contáctese con la Oficina del Distrito para más información.

CLUBES

El Distrito cuenta con numerosos clubes y organizaciones que funcionan en beneficio de los estudiantes interesados. Todos los estudiantes están invitados a unirse y participar activamente en los clubes y organizaciones de su elección. Los clubes deben estar patrocinados por un miembro del personal docente del distrito.

DEPORTES

Alentamos a los estudiantes a participar en deportes. Antes de participar en cualquier actividad deportiva fuera de temporada, en temporada o en actividades de prueba, los estudiantes deberán completar el proceso de autorización de deportes en *RegisterMyAthlete.com*, tal como se establece en el Manual de Deportes.

Deportes de otoño	Deportes de invierno	Deportes de primavera
Fútbol de bandera - mujeres	Baloncesto - varones/mujeres	Béisbol
Fútbol americano	Fútbol – varones/mujeres	Sóftbol
Golf- varones/mujeres	Animación deportiva – varones/mujeres	Tenis – varones/mujeres
Vóleibol – mujeres	Lucha – varones/mujeres	Atletismo – varones/mujeres
Animación deportiva - varones/mujeres		
Carrera a campo traviesa - varones/mujeres		
Natación - varones/mujeres *	* WHS, WPHS, TUHS only	

Toda la información deportiva sobre el proceso de autorización, los exámenes físicos, el criterio de admisión y las políticas/procedimientos se encuentra en el sitio web de Deportes del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson en www.tuhsd.org/Athletics.

CASILLEROS PARA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

Los estudiantes que necesiten un casillero recibirán uno a través del entrenador o el administrador del equipo deportivo. Los casilleros se usan bajo el propio riesgo del estudiante. El Distrito no se responsabiliza por artículos perdidos o robados.

INDICE DE INFRACCIONES

Agresión

Asalto con Agravante
Asalto
Conducta Escandalosa
Poner en Peligro
Peleas
Acto Agresivo Pequeño
Temeridad
Provocación Verbal
Otras Agresiones

Incendio Premeditado

Incendio Premeditado de una Estructura Ocupada
Incendio Premeditado de una Estructura o Propiedad

Infracción de las Normas de Asistencia

Irse de la escuela sin permiso
Llegar tarde
Faltar a clase
Ausencias sin Excusa
Otras Infracciones de Asistencia

Hostigamiento e Intimidación

Intimidación
Hostigamiento, no sexual
Novatadas
Amenaza o Intimidación

Homicidio

Secuestro

Académico/trampa

Hacer trampa
Falsificación
Mentiras
Plagio

Otras Infracciones de las Normas Escolares

Combustible
Contrabando
Desafío o Falta de Respeto a la Autoridad
Interrupciones
Infracciones del Código de Vestir
Apuestas
Vocabulario, no apropiado
Afilación Negativa de Grupo
Infracciones del Estacionamiento
Despliegue Público de Afecto
Otras Infracciones de las Normas Escolares

Amenaza a la Escuela

Amenaza de Bomba
Amenaza Química o Biológica
Mal Uso de Alarma de Incendios
Otras Amenazas a la Escuela

Ofensas Sexuales

Hostigamiento, Acoso Sexual
Hostigamiento, Acoso Sexual con Contacto
Exposición Indecente o Indecencia Sexual Pública
Pornografía
Abuso sexual o Conducta Sexual con un Menor o Abuso de Niños
Asalto Sexual o Violación

Tecnología, Uso no apropiado de

Computadoras
Infracciones en la red
Aparatos de Telecomunicaciones
Otra Tecnología

Robo

Robo a mano armada
Robo (Primer grado)
Robo con allanamiento de morada (Segundo o Tercer grado)
Extorción
Robo
Robo: Propiedad no perteneciente a la escuela
Robo: Propiedad de la escuela

Entrada ilegal

Vandalismo

Grafiti/Dibujo en paredes
Vandalismo de Propiedad Personal
Vandalismo de Propiedad de la Escuela

Armas y Artículos Peligrosos

Pistola de Aire Comprimido
Escopeta de Balines
Cuchillo con una hoja de por lo menos 2.5 pulgadas de largo
Indicador Láser
Abridor de Cartas
Aerosol/Vaporizador de Pimienta
Pistola de Pintura
Escopeta de Perdigones
Cuchilla/Cuchillo para abrir cajas
Cuchillo Simulado
Pistolas de choque (shock)/paralizadoras
Gas Lacrimógeno
Otro Artículos Peligrosos

Armas de fuego

Revolver
Escopeta o Rifle
Pistola de arranque
Artefacto destructor por ej. Bomba o Granada
Arma de fuego simulada

Otras armas

Billy Club (garrote)
Nudillos de cobre
Cuchillo
Nunchakus (consiste de dos trozos de madera unidos por una cadena o cuerda)

Alcohol Tabaco y Otras Infracciones

Infracciones con Alcohol

Posesión
Venta, Distribución, o Intención de Vender o Distribuir
Compartir
Usar

Infracciones con Drogas

Parafernalia de Drogas
Inhalantes
Drogas sin Receta Médica (uso no apropiado de)
Drogas con Receta Médica (uso no apropiado de)
Substancia que representa una droga ilícita
Droga ilícita
Droga desconocida

Infracciones con Tabaco

Posesión
Venta, Distribución, o Intención de Vender o Distribuir
Compartir; Usar

Infracción	Definición	Consecuencia	
		Mínima	Máxima
Provocación verbal	Uso de vocabulario o gestos que puedan incitar a otra(s) persona(s) a pelear.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Acto agresivo pequeño	El estudiante entabla contacto físico no serio, pero no apropiado tal como golpeando, dando con la punta del dedo, [<i>halando</i>] o empujando (SWIS™). Otros comportamientos que pueden ser considerados bajo esta infracción son correr en el edificio, pasillos o corredores, retirar la silla cuando una persona se va a sentar, u otros comportamientos que demuestran comportamientos hostiles de nivel más bajo.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Conducta desordenada	<u>A.R.S. §13-2904. Conducta Desordenada; clasificación</u> A. Una persona tiene conducta desordenada si, con la intención de perturbar la calma o silencio de un vecindario, familia o persona, o con el conocimiento de estar haciéndolo, tal persona: 1. se pone a pelear o tiene comportamiento violento o seriamente perturbador; o 2. hace ruido irracional; o 3. usa vocabulario o gestos abusivos u ofensivos hacia cualquier persona presente de manera que pueda provocar represalia inmediata por tal persona; o 4. hace un disturbio prolongado, comentario o despliegue con la intención de prevenir la transacción de negocios de una reunión, concurrencia de un desfile; o 5. rehúsa obedecer una orden legal de dispersar establecida para mantener el orden público en proximidad peligrosa al fuego, un peligro o cualquier otra emergencia; o 6. despliega o descarga un arma mortal o instrumento peligroso con temeridad. (La posesión de un arma mortal o instrumento peligroso permite el poder dar parte como una infracción de arma. a ADE y a una agencia legal local.)	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Temeridad	Comportamiento no intencionado, descuidado que podría causar un riesgo a la seguridad o la salud de otros.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
*Poner en peligro	<u>A.R.S. §13-1201. Poner en peligro; clasificación</u> A. una persona pone en peligro a otra actuando con temeridad y causando riesgo de muerte inminente o daño físico. B. poner en peligro con riesgo de muerte inminente es un delito de clase 6. En todos los otros casos, es una infracción de clase 1.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
*Pelea	Participación mutua en un incidente con violencia física, donde no hay daño grande. (Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Normas del Sistema de Manejo de Información e	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión

Infracción	Definición	Consecuencia	
		Mínima	Máxima
	Informes de Escuelas Seguras y Libres de Drogas, 10/06) Confrontaciones verbales solamente no son consideradas pelea.		
*Asalto	<u>A.R.S. §13-1203. Asalto:</u> Una persona comete un asalto al: 1. causar daño físico a otra persona con intención, a sabiendas o por descuido; o 2. poner en peligro eminente con daño físico a otra persona con intención; 3. tocar a otra persona a sabiendas con el propósito de herir, insultar o provocar a esa persona.	Suspensión a corto plazo/expulsión	Suspensión a largo plazo/expulsión
**Asalto con agravante	<u>A.R.S. §13-1204. Asalto con agravante:</u> Una persona comete asalto con agravante si la persona comete el asalto como está definido en la sección 13-1203 bajo cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. si la persona causa daño físico serio a otra, 2. si la persona usa un arma mortal o instrumento peligroso, 3. si la persona comete el asalto después de entrar en la vivienda privada de otra persona con la intención de cometer el asalto, 4. si la persona tiene diez y ocho años de edad o mayor y comete el asalto con un niño de quince años de edad o menor, 5. si la persona comete el asalto sabiendo que la víctima es un funcionario de la paz, o una persona designada y dirigida por el funcionario mientras ejecuta cualquiera de sus deberes oficiales, 6. si la persona comete el asalto sabiendo o teniendo conocimiento que la víctima es un/una maestro(a) u otra persona empleada por cualquier escuela y el/la maestro(a) o cualquier otro empleado está en la escuela o en áreas adyacentes a la escuela o está en cualquier parte del edificio o vehículo utilizado para propósitos escolares, o cualquier maestro/a o enfermera escolar visitando una vivienda privada en el curso de sus deberes oficiales de maestro/a o de enfermera, o cualquier maestro/a llevando a cabo actividades escolares autorizadas y organizadas llevadas a cabo en lugares diferentes a la escuela.	Suspensión a corto plazo/expulsión	Suspensión a largo plazo/expulsión
Otras agresiones	Definidas por las normas del distrito escolar.	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión
Alcohol, Tabaco y Otras Drogas			
Infracciones con alcohol	La infracción de leyes u ordenanzas prohibiendo la manufactura, venta, compra, transporte, posesión o uso de bebidas alcohólicas embriagadoras o sustancias representadas como alcohol. Esto incluye el estar embriagado en la escuela, eventos patrocinados por la	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión

Infracción	Definición	Consecuencia	
		Mínima	Máxima
	escuela y en transporte patrocinado por la escuela.		
Infracciones con drogas	<p>El uso ilegal, cultivo, manufactura, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación de cualquier droga controlada o sustancia narcótica o equipo o artefactos utilizados para preparar o tomar drogas o narcóticos. Incluye el estar bajo la influencia de las drogas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela, o en transporte patrocinado por la escuela. Las categorías incluyen medicinas sin receta médica utilizadas en exceso por el estudiante. Esta categoría no incluye el tabaco o el alcohol.</p> <p>“<u>Droga</u>” significa cualquier droga narcótica, droga peligrosa, marihuana o peyote (A.R.S. §13-3415) incluyendo, pero no limitada a, drogas sintéticas.</p> <p>“<u>Parafernalia de Drogas</u>” significa todo el equipo, productos y materiales de cualquier clase utilizados, cuyo uso y diseño es específico para sembrar, propagar, cultivar, cosechar, fabricar, combinar, convertir, producir, procesar, preparar, probar, analizar, empacar, re empacar, guardar, conteniendo, produciendo, procesando, ocultando, inyectando, ingiriendo, inhalando, o introduciendo una droga en el cuerpo humano de otra manera es una infracción de este capítulo. (A.R.S. §13-3415 F. 1.).</p>	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión
Infracciones con tabaco	<p>La posesión, uso, distribución o venta de productos del tabaco en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, o en transporte patrocinado por la escuela. (Paráfrasis de: A.R.S. §36-798.03)</p> <p>Una persona que a sabiendas vende, da o proporciona cigarrillos, cigarrillos o papel para cigarrillos, fumar o mascar tabaco, y un menor de edad que compra o a sabiendas está en posesión o que acepta o recibe cigarrillos, cigarrillos, of papel para cigarrillos de cualquier persona o que fuma o masca tabaco de cualquier clase, es culpable de una ofensa pequeña. (A.R.S. §13-3622).</p>	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión
Incendio Premeditado			
*Incendio premeditado de una estructura o propiedad	<u>A.R.S. §13-1703. Incendio premeditado de una estructura o propiedad:</u> Una persona comete incendio premeditado de una estructura o propiedad cuando a sabiendas e ilegalmente daña una estructura o propiedad con un incendio o explosión causada a propósito.	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión
**Incendio premeditado de una estructura ocupada	<u>A.R.S. §13-1704 Incendio premeditado de una estructura ocupada</u> Una persona comete incendio premeditado de una	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión

Infracción	Definición	Consecuencia	
		Mínima	Máxima
	<p>estructura ocupada cuando a sabiendas e ilegalmente daña una estructura o propiedad con un incendio o explosión causada a propósito.</p> <p><u>A.R.S. §13-1701, 2. Estructura ocupada</u> significa cualquier estructura como está definida en el párrafo 4 en el que una o más personas está(n) o puede(n) estar presente(s) o tan cerca que pueda(n) estar corriendo el mismo peligro en el momento en el que ocurre el incendio o la explosión. El término incluye cualquier vivienda, habitada, no habitada o vacía.</p>		
Infracciones de las Normas de Asistencia: Infracciones estatales, del distrito o de normas escolares relacionadas con la asistencia.			
Llegadas tarde	Llegar a la escuela o clase después del horario establecido.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Irse de la escuela sin permiso	Irse de la escuela sin permiso o en un área “fuera de los límites” durante horario escolar regular sin permiso del director o persona encargada. Los estudiantes que se van de la escuela sin permiso crean un problema legal de responsabilidad muy serio para el distrito.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Ausencias sin excusa	Definido por las normas del distrito escolar con propósitos disciplinarios. Las ausencias sin excusa se utilizan en el cálculo de faltas para informes federales, las cuales se obtienen de SAIS.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Faltar a clase	<p>Los requisitos del estado de Arizona con respecto a la asistencia a la escuela y las faltas son:</p> <p><u>A.R.S. §15-803. Asistencia a la escuela: excepciones; definiciones</u></p> <p>A. Es ilegal que un niño entre seis y dieciséis años de edad no asista a la escuela durante el horario establecido, a menos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el niño haya sido excusado en conformidad con A.R.S. §15-802, subdivisión D o A.R.S. §15-901, subdivisión A, párrafo 6, subdivisión (c). 2. el niño va acompañado de un/una padre/madre o por una persona autorizada por los padres. 3. se proporciona al niño enseñanza en el hogar. <p>B. Un/una niño(a) que falta a la escuela con frecuencia o que tiene ausencias excesivas puede ser declarado un niño/a incorregible como está establecido en A.R.S. § 8-201. Las ausencias pueden ser consideradas excesivas cuando el número de días ausentes está por encima del diez por ciento del número de días del requisito de asistencia a la escuela como está establecido en A.R.S. §15-802, subdivisión B, párrafo 1.</p> <p>C. Como está utilizado en esta sección:</p>	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión

Infracción	Definición	Consecuencia	
		Mínima	Máxima
	<p>1. "Faltar a la escuela con Frecuencia" significa un niño/a que falta a la escuela por lo menos cinco días durante el año escolar.</p> <p>2. "Faltar a la Escuela" significa faltas sin excusa en por lo menos un período de clase durante el día.</p> <p>3. "Niño/a que Falta a la Escuela" significa un niño/a entre las edades de seis y dieciséis años de edad que no asiste a la escuela durante el horario escolar a menos que tenga excusa como se establece en esta sección.</p>		
Otras infracciones de asistencia	Definido por las normas del distrito escolar. Los usuarios pueden agregar otras infracciones específicas a sus normas. Por ejemplo, este espacio se puede utilizar para anotar faltas al nivel exigido y tomar acción disciplinaria para enviar a la corte del condado.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
<p>Hostigamiento, Amenaza e Intimidación</p> <p>Nota: Si la infracción es conocida como Fanfarronear o Comportamiento Desordenado, documéntese la infracción como tal. De lo contrario, indique Hostigamiento No Sexual. Si el hostigamiento o intimidación es de naturaleza sexual, documéntese bajo Ofensas Sexuales como Hostigamiento, Sexual</p>			
*Hostigamiento no sexual	<p>A.R.S. §13-2921. <u>Hostigamiento; clasificación: definición</u></p> <p>A. Una persona comete hostigamiento si, con la intención de hostigar o con el conocimiento de que la persona está hostigando a otra persona, la persona:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. anónimamente o de lo contrario comunica o causa una comunicación verbal, electrónica, mecánica, telegráfica, telefónica o escrita de una manera que cause hostigamiento. 2. continúa persiguiendo a otra persona dentro o en un lugar público sin propósito legítimo después de habersele pedido que no lo hiciera. 3. comete acto o actos reiterados que causan hostigamiento a otra persona. 4. contempla a otras personas o causa que otras personas contemplen a otras sin propósito. 5. en más de una ocasión ha hecho informes falsos a las agencias legales, de crédito o de servicios sociales. 6. causa interferencias con la entrega de servicios públicos o regulados a una persona. <p>Nota: Fanfarronear y Hostigamiento Sexual son tipos de Hostigamiento. Indique hostigamiento si la infracción no es específica de Fanfarronear o de Hostigamiento Sexual, o si no se conoce el tipo específico del Hostigamiento.</p>	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
*Fanfarronear	Fanfarronear son actos repetidos relacionados con una falta de balance real o percibido del poder en el cual el niño o	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión

	<p>grupo más poderoso ataca(n) a aquellos con menos poder. El fanfarronear o <i>bullying</i> puede ser físico (por ej. empujar, golpear, patear, robar); verbal (por ej. amenazar, burlarse, insultar); o psicológica (por ej. exclusión social, propaganda, rumores, manipulando relaciones sociales). (Paráfrasis de: Ericson, Nels, 2001, Dirigiéndose al Problema de Fanfarronear, Departamento de Justicia de los E. U., Hoja de Hechos #FS-200127.)</p>		
*Amenaza o intimidación	<p>Cuando una persona indica por medio de palabras o conducta la intención de causar daño físico o daño serio a una persona o su propiedad. (Paráfrasis de A.R.S. §13-1202) <u>A.R.S. §13-1202. Amenazas o Intimidación</u> A. Una persona comete amenaza o intimidación si la persona amenaza o intimida verbalmente o con conducta: 1. para causar daño a otra persona o daño serio a la propiedad de otro; o 2. causar o sin prestar atención a lo que pueda causar, inconvenientes públicos serios, tales como, pero no limitados a, evacuación de un edificio, lugar de asamblea o transporte. 3. causar daño físico a otra persona o dañar la propiedad de otro para patrocinar o asistir los intereses de o causar, inducir o solicitar que otra persona participe en una pandilla callejera criminal, en un sindicato criminal o en una empresa de crimen organizado. B. Amenazando o intimidando conforme a la subdivisión A, párrafo 1 o 2 es una infracción de clase 1, excepto que es un delito de clase 6 si la ofensa es cometida para vengarse ya que la víctima ha informado sobre actividad criminal o está involucrada con una organización, diferente a una agencia para hacer cumplir con la ley, la cual ha sido establecida con el propósito de informar o prevenir actividad criminal. Amenazas o intimidación conforme a la subdivisión A, párrafo 3 es un delito de clase 4.</p>	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
*Comportamiento desordenado	<p><u>A.R.S. §15-2301. Normas de Prevención de Comportamiento Desordenado: definiciones</u> B. Las infracciones a las normas de prevención de comportamiento desordenado adoptadas conforme a esta sección no incluyen ninguno de los siguientes: 1. eventos atléticos acostumbrados, concursos o competencias que están patrocinadas por una entidad educativa.</p>	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión

	<p>2. una actividad o conducta que favorece las metas de un currículo educativo legítimo, un programa extracurricular legítimo o un programa militar legítimo de entrenamiento.</p> <p>C. Para propósito de esta subdivisión: 2. "Comportamiento desordenado" significa cualquier acto cometido por un estudiante a propósito, a sabiendas o descuidadamente, ya sea individualmente o en concierto con otro grupo de personas, en contra de otro estudiante, a lo cual se aplican los dos puntos a continuación: (a) El acto fue cometido en conexión con una iniciación, una afiliación con o con el mantenimiento de una membresía en cualquier organización que está afiliada con una entidad educativa. (b) El acto contribuye a un riesgo sustancial de un daño físico potencial, daño mental o degradación o causa daño físico, mental o degradación personal.</p> <p>3. "Organización" significa un equipo atlético, asociación, orden, sociedad, cooperativa, club u otros grupos similares que está afiliado con una institución educativa y cuya membresía consiste principalmente de estudiantes matriculados en esa entidad educativa.</p>		
<p>**Homicidio: Incluye homicidio de primer grado, homicidio de segundo grado, asesinato u homicidio negligente. Causar la muerte de otra persona con intención o por descuido. (Paráfrasis de A.R.S. §13, Capítulo 11)</p> <p>**Secuestro: A.R.S. §13-1304. <u>Secuestro; clasificación; sentencia consecutiva</u></p> <p>A. Una persona comete un secuestro cuando detiene a otra persona a sabiendas con la intención de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. mantener cautiva a la víctima para cobrar rescate, como protección o como rehén; o 2. mantener cautiva a la víctima para trabajos forzados involuntarios; o 3. infligir la muerte, daño físico u ofensa sexual a la víctima, o para ayudar a llevar a cabo el delito; o 4. colocar a la víctima o a una tercera persona en situación de miedo razonable debido a daño físico inminente a la víctima o tal tercera persona. 5. interferir con la presentación de una función política o del gobierno. 6. capturar o ejercer control sobre cualquier avión, tren, autobús, barco u otro vehículo. <p>B. El secuestro es un delito de clase 2 a menos que el acusado libere a la víctima voluntariamente sin daño físico en un lugar seguro antes de ser arrestado y antes de llevar a cabo cualquier otra de las ofensas enumeradas en la subdivisión A de esta sección y que, en tal caso, es un delito de clase 4. Si la víctima es liberada conforme a un acuerdo con el estado y sin daño físico, es un delito de clase 3. Si la víctima es menor de quince años de edad, el secuestro es un delito de clase 2 y se castiga conforme a la sección 13-604.01. La sentencia por el secuestro de una víctima menor de quince años de edad se llevará a cabo de manera consecutiva con cualquier otra sentencia impuesta al acusado y a cualquier término de encarcelación no exonerado del acusado.</p> <p>Mentir, Hacer trampa, Falsificar o Plagio</p>			
Hacer trampa	Diccionario Merriam Webster en la Red: 1: Privar de algo valioso por medio de engaño o fraude 2: influir o guiar por medio del engaño, trampa o artificio	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Falsificación	Diccionario Merriam Webster en la Red: Hacer o alterar un documento falso o con fraudulencia	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Mentiras	Diccionario Merriam Webster en la Red: 1: hacer una declaración falsa con la intención de engañar 2 : crear una impresión falsa o engañosa	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Plagio	Diccionario Merriam Webster en la Red:	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión

	Robar o utilizar ideas o palabras de otro como propias		
Normas de la Escuela, Otras Infracciones de: Esta categoría consta de mal comportamiento como está definido en las normas del distrito pero que no ha sido captado en ninguna otra parte.			
Desafío, falta de respeto hacia la autoridad, y falta de cumplimiento	<p>El estudiante rehúsa seguir instrucciones, contesta sin respeto, o actúa de manera grosera (SWIS™).</p> <p>Desafío a la Autoridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • incumplimiento con el despliegue/presentación del carnet de identificación escolar apropiado • rehúsa una petición razonable • rehúsa detención • rehúsa presentarse en la oficina • beber o comer donde está prohibido • otro <p>Falta de Respeto hacia los Empleados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • contestar sin respeto • abuso escrito hacia los empleados • marcharse a propósito • otro 	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Combustible	El estudiante está en posesión de una sustancia u objeto que tiene la capacidad de causar daño físico o daño a la propiedad, como por ejemplo, fósforos, encendedores, fuegos artificiales, gasolina, y líquido para encendedores (SWIS™).	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Contrabando	Artículos mencionados en las normas de la escuela y que están prohibidos porque pueden interrumpir el ambiente educativo.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Interrupciones	El estudiante exhibe comportamiento que causa interrupción de la clase o de la actividad. La interrupción incluye hablar en voz alta, gritar o vociferar; ruidos con materiales; payasadas o armar jaleo; comportamiento continuo fuera de su silla (SWIS™).	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Infracciones del código de vestimenta	El estudiante viste ropa que no está en las normas del código de vestir de la escuela o del distrito (SWIS™).	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Apuestas	Participar en juegos de azar para obtener dinero o apostar.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Vocabulario, impropio	El estudiante envía mensajes verbales que incluyen blasfemias, sobrenombres o el uso de palabras de una manera inadecuada (SWIS™).	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Afiliación a un grupo negativo	<p>Las actitudes y acciones específicas de un estudiante afiliado con un grupo negativo generalmente incluyen la mayoría de los puntos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • puede tener o no tener un líder reconocido • hacen casi todo juntos, especialmente en el ámbito social • comparten problemas • actúan de manera aburrida, desinteresada o impuesta por las ideas o sugerencias del maestro/a o por los requisitos. 	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión

	<ul style="list-style-type: none"> • se involucran en los problemas del otro/a; por lo tanto, perpetúan los problemas de cada uno. • hacen valer su lealtad y justicia cuando los regañan. Toda interferencia causada es en nombre de la amistad. • es probable que se enfrente a la autoridad, si un miembro del grupo ha sido disciplinado. • normalmente poco cooperativo, y posiblemente hostil. • Como grupo, es muy probable que sean muy buenos o muy malos estudiantes. • Ellos mismos se portan como si no existieran otras personas en la escuela, incluyendo otros estudiantes. • No son objetivos. Se le miden a todo, algunas veces sin saber lo que están haciendo. <p>(Paráfrasis de “<i>Discipline Help: You Can Handle Them All!</i>”)</p>		
Infracciones del estacionamiento	Como está definido en las normas de la escuela.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Despliegue público de afecto	Agarrarse de la mano, besarse, tocarse sexualmente, o cualquier otro despliegue de afecto es una infracción de las normas de la escuela.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Otras infracciones de las normas de la escuela	<p>Definido por las normas del distrito. Artículos que pueden interrumpir el proceso educativo/uso prohibido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • iPods, MP3s, o aparatos para música • Teléfonos móviles • Los aparatos para juegos electrónicos no deben estar visibles o ser utilizados en la escuela • Indicadores láser • Otro <p>Interrupción del proceso educativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tirar objetos • Hostigamiento/tomar el pelo • Irse de la clase sin permiso • Otro <p>Infracciones de las Normas de Tráfico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estacionamiento • Movimiento • Quejas sobre vehículos <p>Entrada ilegal/Visita no autorizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la escuela • En otra escuela • Propiedad privada 	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
<p>Amenaza a la escuela (amenaza de destrucción o daño) o interferencia con o interrupción de una entidad educativa: Cualquier amenaza (verbal, escrita o electrónica) de bombardear o utilizar otras sustancias o artefactos con el propósito de hacerlos explotar o quemar, causando daño a un edificio de la escuela o propiedad de la escuela, o hacer daño a los estudiantes o empleados (Foro Nacional de Estadísticas de la Educación, Seguridad en los Números). A.R.S. §13-2911. Interferencia o interrupción de una entidad educativa A. Una persona interfiere o causa interrupción en una entidad educativa al llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones: 1. Intencionadamente, a sabiendas o descuidadamente, interfiere o interrumpe las operaciones normales de una entidad educativa al:</p>			

<p>(a) Amenazar con hacer daño al plantel educativo, la propiedad de cualquier entidad educativa o a cualquier persona en la propiedad de una entidad educativa.</p> <p>(b) Amenazar con causar daño físico a cualquier empleado o estudiante de una entidad educativa o a cualquier persona en la propiedad de la entidad educativa.</p> <p>2. Intencionadamente o a sabiendas entrar y permanecer en la propiedad de una entidad educativa con el propósito de interferir con la utilización legal de la propiedad o de una manera que niega o interfiere con la utilización legal de la propiedad por otros.</p> <p>3. Intencionadamente o a sabiendas rehúsa obedecer una orden legal dada conforme a la subdivisión C de esta sección.</p> <p>B. Constituyen una infracción de esta sección, los actos que están prohibidos por la subdivisión A, párrafo 1 de esta sección que no son requisitos para ser dirigidos a un individuo específico, una entidad educativa específica o cualquier propiedad específica de una entidad educativa.</p> <p>J. Para los propósitos de esta sección:</p> <p>3. "Interferencia o interrupción de" incluye cualquier acto que pueda razonablemente conducir a la evacuación o clausura de una propiedad de la entidad educativa o el posponer, cancelar o suspender cualquiera de sus clases u otra actividad escolar. Para el propósito de este párrafo, una evacuación actual, clausura, aplazamiento, cancelación o suspensión no es requisito del acto para ser considerada una interferencia o interrupción.</p>			
**Amenaza de bomba	Amenaza con causar daño utilizando una bomba, dinamita, explosivos o artefactos para causar incendios premeditados.	Suspensión a largo plazo/expulsión	Suspensión a largo plazo/expulsión
**Amenaza química o biológica	Amenaza con causar daño utilizando químicos peligrosos o agentes biológicos.	Suspensión a largo plazo/expulsión	Suspensión a largo plazo/expulsión
**Mal uso de alarma de incendios	Intencionadamente sonar la alarma de incendios cuando no hay fuego.	Suspensión a largo plazo/expulsión	Suspensión a largo plazo/expulsión
*Otras amenazas a la escuela	El incidente no puede ser codificado en ninguna de las categorías anteriores, pero involucra amenaza a una escuela.	Suspensión a largo plazo/expulsión	Suspensión a largo plazo/expulsión
<p>Ofensas Sexuales</p> <p>Nota: Se debe considerar la edad y el desarrollo apropiado del comportamiento antes de usar esta categoría.</p>			
Pornografía	La pornografía es la representación sexual explícita de las personas, en palabras o imágenes, creadas con el propósito principal y esperanza razonable de provocar suficiente excitación sexual por parte del consumidor de tales materiales. (VanDeBeer, Donald. 1992. "Pornografía." <i>Enciclopedia de la Moralidad</i> . New York: Editorial Garland.)	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión
Exposición indecente o indecencia sexual pública	<p><u>A.R.S. §13-1402. Exposición indecente; excepción; clasificación</u></p> <p>A. Una persona comete exposición indecente si él o ella expone sus genitales o ano o si expone la areola o pezón del seno o senos y otra persona está presente, y el acusado(a) es descuidado(a) con respecto a si la otra persona, como persona razonable, se ofendería o alarmaría por este acto.</p> <p>B. La exposición indecente no incluye el acto de amamantar de una madre.</p> <p><u>A.R.S. §13-1403. Indecencia pública sexual; indecencia pública sexual con un menor; clasificaciones</u></p> <p>A. Una persona comete un acto público sexual de indecencia al intencionadamente o a sabiendas cometer cualquiera de los actos a continuación, si otra persona está presente, y el culpable es descuidado en cuanto a si la otra persona, como persona razonable, se pudiera ofender o alarmar por este acto:</p> <p>1. un acto con contacto sexual</p>	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión

	<p>2. un acto con contacto sexual oral</p> <p>3. un acto con relación sexual</p> <p>4. un acto de bestialidad</p> <p>B. Una persona comete un acto público de indecencia sexual con un menor si la persona intencionadamente o a sabiendas lleva a cabo cualquiera de los actos enumerados en la subdivisión A y tal persona no tiene en cuenta si el menor tiene menos de quince años.</p>		
*Hostigamiento sexual	<p><u>Departamento de Educación de los EE.UU., Oficina de Derechos Civiles, Guía Revisada del Hostigamiento Sexual: Hostigamiento de Estudiantes por Empleados de la Escuela, Otros Estudiantes o Terceras Personas, Título IX, enero del 2001:</u></p> <p>El hostigamiento sexual es una conducta de naturaleza sexual mal recibida que niega o limita la habilidad del estudiante de participar o recibir beneficios, servicios u oportunidades en los programas escolares. Puede incluir avances sexuales mal recibidos, peticiones de favores sexuales y otra conducta de origen sexual de forma verbal, no verbal o física. Debido a que el hostigamiento sexual de estudiantes es una forma de discriminación sexual prohibida por el Título IX de la Enmienda de la Educación de 1972, está gobernada por los estatutos y normas correspondientes. El Título IX se aplica a cualquier escuela pública o privada que recibe fondos federales. Esto no incluye el contacto no sexual legítimo u otra conducta no sexual, por ejemplo, un entrenador atlético dando un abrazo a un estudiante por haber hecho un gol o un/una maestro/a de kínder consolando a un niño/a con una herida en la rodilla. Los factores que se tienen en cuenta al determinar si el comportamiento se eleva a nivel de hostigamiento sexual incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el grado en el cual fue afectada la conducta de uno o más estudiante(s) • el tipo, frecuencia y duración de la conducta • la identidad y relación entre el supuesto hostigador y el sujeto o sujetos del hostigamiento • el número de individuos involucrados • la edad y el sexo del supuesto hostigador y el sujeto o sujetos del hostigamiento • el tamaño de la escuela, lugar de los incidentes y el contexto en el cual ocurrieron • otros incidentes en la escuela 	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión
**Abuso sexual o conducta sexual con un menor o abuso de niños	<p><u>A.R.S. §13-1404. Abuso sexual; clasificaciones - A.</u> Una persona comete abuso sexual cuando intencionadamente o a sabiendas tiene contacto sexual con otra persona de quince años o mayor sin el</p>	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión

	<p>consentimiento de esa persona o con cualquier persona menor de quince años, si el contacto sexual involucra el seno femenino solamente.</p> <p><u>A.R.S. §13-1405. Conducta sexual con un menor: clasificaciones - A.</u> Una persona comete conducta sexual con un menor cuando intencionadamente o a sabiendas realiza un acto sexual o contacto sexual oral con cualquier persona menor de dieciocho años de edad.</p> <p><u>A.R.S. §13-1410. Abuso de un niño/a: clasificación - A.</u> Una persona comete abuso de un niño/a cuando intencionadamente o a sabiendas realiza o causa que una persona tenga contacto sexual, excepto contacto sexual con el seno femenino, con un niño/a menor de quince años de edad.</p>		
**Asalto sexual (violación)	<p><u>A.R.S. §13-1406. Asalto sexual: clasificación: castigo aumentado</u></p> <p>A. Una persona comete asalto sexual cuando intencionadamente o a sabiendas tiene una relación sexual o contacto sexual oral con cualquier persona sin el consentimiento de tal persona.</p>	Suspensión a largo plazo/expulsión	Suspensión a largo plazo/expulsión
Tecnología, Uso Inadecuado de (Norma de la Mesa Directiva IJNDB)			
Computadora	Definido por normas del distrito escolar.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Infracción de la Red	Definido por normas del distrito escolar.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Artefacto de telecomunicación	Definido por normas del distrito escolar.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
Otra tecnología	Definido por normas del distrito escolar.	Advertencia	Suspensión a largo plazo/expulsión
<p>Robo: Indique si es o no es Propiedad de la Escuela; la cantidad monetaria se debe indicar en la página de descripción de incidentes. <u>A.R.S. §13-105.11</u> (Ver definición de Extorción, Robo – Primer Grado y Robo a Mano Armada a continuación)</p> <p>Instrumentos peligrosos: Cualquier cosa que, bajo las circunstancias en las cuales se utiliza, trata de utilizarse o amenaza con utilizarse, es capaz de causar la muerte o daño físico serio.</p>			
Robo pequeño	La ley de Arizona no establece diferencia entre robo pequeño y robo grande pero los administradores de la escuela pueden querer considerar robos por debajo de \$100 como pequeños.	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión
Robo	<p>Tomar o tratar de tomar dinero o propiedad que pertenece a otra persona o a la escuela con la intención de privar permanentemente a la víctima de sus pertenencias.</p> <p><u>A.R.S. §13-1802. Robo: clasificación</u></p> <p>A. Una persona comete robo si, sin autoridad legal, la persona a sabiendas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. controla la propiedad de otro con la intención de privar a la otra persona de esa propiedad; o 2. convierte términos no autorizados o uso de servicios o propiedad de otro, encargados al acusado o colocados en posesión del culpable por un término de uso limitado autorizado; u 	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión

	<p>3. obtiene servicios o propiedad de otro por medio de cualquier material de representación falsa con intención de privar a la otra persona de dicha propiedad o servicios; o</p> <p>4. se encuentra en control de propiedad de otro que está perdida, extraviada o mal entregada y que, bajo las circunstancias, proporciona medios de investigación para saber quién es el dueño y se apropia de dicha propiedad para el uso de la persona a la cual pertenece o a otra sin esfuerzo razonable para notificar al dueño verdadero; o</p> <p>5. controla la propiedad de otro sabiendo que la propiedad fue robada; u</p> <p>6. obtiene servicios conocidos al culpable y que sólo estarán disponibles para ser compensados sin paga o por acuerdo para pagar compensación o desviar los servicios de otro para beneficio de la persona o de otro sin autoridad para hacer esto.</p>		
*Robo o allanamiento de morada (segundo o tercer grado)	<p><u>A.R.S. §13-1507. Robo de segundo grado: clasificación</u></p> <p>A. Una persona comete robo de segundo grado al entrar o permanecer ilegalmente dentro o en una estructura residencial con la intención de cometer cualquier robo o cualquier delito.</p> <p>B. El robo de segundo grado es un delito de clase 3.</p> <p><u>A.R.S. §13-1506. Robo de tercer grado: clasificación</u></p> <p>A. Una persona comete robo de tercer grado al:</p> <p>1. entrar o permanecer ilegalmente dentro o en una estructura no residencial o en una zona comercial cercada o patio residencial con la intención de cometer cualquier robo o cualquier delito.</p> <p>2. entrar en cualquier parte de un vehículo motorizado por medio de manipulación con llave o con llave maestra, con la intención de cometer cualquier robo o delito en vehículo motorizado.</p>	Suspensión a largo plazo/expulsión	Suspensión a largo plazo/expulsión
**Robo (primer grado)	<p><u>A.R.S. §13-1508. Robo de primer grado: clasificación</u></p> <p>A. Una persona comete robo de primer grado si cada persona o cómplice quebranta las disposiciones de una de estas secciones 13-1506 o 13-1507 y a sabiendas posee explosivos, un arma mortal o artículo peligroso en el curso de cualquier robo o delito.</p> <p>B. El robo de primer grado en una estructura no residencial o en una zona comercial cercada o patio residencial es un delito de clase 3. Si se comete en una estructura residencial, es un delito de clase 2.</p>	Suspensión a largo plazo/expulsión	Suspensión a largo plazo/expulsión

*Extorción	<p><u>A.R.S. §13-1804. Robo por extorción: clasificación</u> A. Una persona comete robo por extorción cuando, a sabiendas, obtiene o busca obtener propiedad o servicios por medio de amenazas futuras en cualquiera de los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. causar daño físico a cualquiera por medio de un arma mortal o artículo peligroso; 2. causar daño físico a cualquier persona, excepto lo que está dispuesto en el párrafo 1 de esta subdivisión; 3. causar daño a la propiedad; 4. entablar otra conducta que constituya una ofensa; 5. acusar a cualquiera de un crimen o hacer cargos criminales en contra de alguien; 6. exponer un secreto o un hecho afirmado, ya sea verdadero o falso, tendencia a someter a cualquiera al odio, desprecio o ridículo o dañar el crédito o negocio de una persona; 7. tomar o negarse a conceder acción como empleado público o causar que un empleado público tome o se niegue a tomar acción; 8. causar que una persona se lleve cualquier propiedad. 	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión
*Robo	<p>Usar fuerza o amenaza de utilizar la fuerza para cometer un robo o al tratar de cometer un crimen.</p> <p><u>A.R.S. §13-1902. Robo:</u> Una persona comete robo si, en el curso de tomar la propiedad de otra persona o presencia inmediata en contra de su voluntad, amenaza o utiliza la fuerza en contra de cualquier persona con la intención de obligar a la persona a entregar la propiedad o prevenir la resistencia de tal persona llevándose o reteniendo la propiedad.</p>	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión
**Robo a mano armada	<p><u>A.R.S. §13-1904. Robo a mano armada:</u> Una persona comete robo a mano armada si, en el curso del robo como está definido en la sección 13-1902, tal persona o cómplice:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Está armado con un arma mortal o arma mortal simulada; o 2. usa o amenaza con usar un arma mortal o instrumento peligroso o un arma mortal simulada. 	Suspensión a largo plazo/expulsión	Suspensión a largo plazo/expulsión

Entrada Ilegal: el entrar o permanecer en una escuela pública o instalación de la mesa directiva sin autorización o invitación y sin propósito legal que justifique la entrada. Esto incluye a los estudiantes que han sido suspendidos o expulsados y a personas no autorizadas que entren o permanezcan en la escuela o instalación de la mesa directiva luego de que el administrador principal o persona encargada de la instalación, escuela o función le haya solicitado su partida. (SDFS Términos y Definiciones).

A.R.S. §13-1503. Entrada ilegal criminal de segundo grado: Una persona comete actos de entrada ilegal de segundo grado cuando a sabiendas entra o permanece ilegalmente en cualquier estructura no residencial o en cualquier patio comercial cercado.

Vandalismo o Daño Criminal: la destrucción deliberada o desfiguración de la escuela o propiedad personal (Foro Nacional de Estadísticas de la Educación, Seguridad en Números).

A.R.S. §13-1602. Daño criminal: Una persona comete daño criminal cuando descuidadamente:

<p>desfigura o daña la propiedad de otra persona; o 2. estropea la propiedad de otra persona para dañar su función o valor considerablemente; o 3. estaciona cualquier vehículo de una manera que priva el acceso a la única fuente de agua disponible. 4. Dibuja o inscribe un mensaje, slogan, pancarta o símbolo en cualquier edificio público o privado, estructura o superficie, excepto en la tierra, sin permiso del dueño.</p> <p>Ejemplos: destrucción de documentos en la computadora de la escuela, grabar iniciales o palabras en las mesas, rociar pintura en las paredes o dañar vehículos.</p> <p>Nota: Cuando se utilice este código, documéntese el valor de la reparación o sustitución de la propiedad dañada bajo "Costo."</p>			
Grafiti o dibujo/escritura en paredes	Escritura en paredes, dibujos o palabras que están raspadas, pintadas o pulverizadas u otras superficies en lugares públicos (MSN Diccionario Encarta de la Red). Causar daño o desfigurar propiedad de la escuela o personal incluyendo la posesión de utensilios para grafiti (ej. marcadores, pintura)	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión
*Vandalismo de la propiedad personal	Destrucción deliberada o desfiguración de la propiedad personal.	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión
*Vandalismo de la propiedad de la escuela	Destrucción deliberada o desfiguración de la propiedad de la escuela.	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión
<p>Armas y Artículos Peligrosos: <u>A.R.S §13-3101. Definiciones</u> A. En este capítulo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera: 1. "Arma mortal" significa cualquier cosa que esté designada para uso mortal. El término incluye un arma de fuego. 2. "Invalidar" significa eliminar, alterar o destruir el número de serie del fabricante. 4. "Armas de fuego" alude a toda arma, pistola, revólver, rifle, escopeta, u otra arma (cargada o descargada) que dispare, esté diseñada para disparar o sea fácilmente modificable para disparar un proyectil por la acción de un explosivo. Las armas de fuego no incluyen a aquellas en condiciones de inoperatividad permanente. 5. "Dispositivo explosivo improvisado" refiere a todo aquel dispositivo que contenga explosivos o sustancias químicas destructivas, letales, nocivas, pirotécnicas o incendiarias y que esté diseñado para destruir, desfigurar, aterrorizar o acosar. 6. "Construcción habitada" alude a cualquier edificio, objeto, vehículo, embarcación, aeronave o sitio que cuente con un piso y paredes, separado de cualquier otra estructura contigua, y que se utilice con fines de alojamiento, negocios, transporte, recreación o depósito y en el cual una o más personas estén o puedan estar presentes o estén lo suficientemente cerca como para estar en igual peligro al momento de la descarga de un arma de fuego. Una construcción habitada incluye a cualquier vivienda, ya sea ocupada, desocupada o vacía. 7. "Propietario prohibido" significa cualquier persona que: (a) Se considere un peligro para sí mismo o para otros, o que tiene discapacidades persistentes o agudas o discapacidades graves de acuerdo a la orden judicial en conformidad con la sección 36-540 y cuyo derecho a poseer un arma de fuego no se restauró, de acuerdo con la sección 13-925. (b) Haya sido condenado dentro o fuera de este estado por un delito grave o declarado delincuente por un delito grave y cuyo derecho civil de poseer o transportar una pistola o un arma de fuego no haya sido restaurado. (c) Al momento de la posesión, esté cumpliendo una pena de prisión en un centro correccional o de detención. (d) Al momento de la posesión, esté cumpliendo un período de libertad condicional de acuerdo a una condena por delito de violencia doméstica definido en la sección 13-3601 o por un delito grave, o aquel que estuviese bajo libertad condicional, supervisión comunitaria, cesantía laboral, arresto domiciliario o renuncia de cualquier tipo, o quien estuviese cumpliendo un período de prueba o de libertad condicional, de conformidad con el pacto interestatal bajo el título 31, capítulo 3, artículo 4.1. (e) Sea un extranjero indocumentado o un extranjero no inmigrante, viajando por este estado con o sin documentación, por cuestiones de negocios o por placer, o que estudie en este estado manteniendo una residencia extranjera en el exterior. Esta subdivisión no aplica a: (i) Extranjeros no inmigrantes que posean una licencia o un permiso de caza válidos, expedidos legalmente por un estado dentro de los Estados Unidos. (ii) Extranjeros no inmigrantes que ingresen a los Estados Unidos para participar de un evento de tiro con el objeto de competir o de exhibir armas de fuego en una feria deportiva o de caza, patrocinadas por una organización comercial de armas de fuego de nivel nacional, estatal o local dedicada al uso competitivo u otro uso deportivo de armas de fuego. (iii) Algunos diplomáticos. (iv) Funcionarios de gobiernos extranjeros o visitantes extranjeros destacados, designados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos. (v) Personas que recibieron una exención por parte del Fiscal General de los Estados Unidos.</p>			

(f) Quien sea considerado incompetente, de conformidad a la norma 11 (Normas de procedimientos penales de Arizona), declarándolo, subsecuentemente, no competente.

(g) A toda persona declarada culpable (a menos que se lo proclame insano).

8. "Armas prohibidas":

(a) Entre las que se incluyen:

(i) Un objeto tal como una bomba, una granada, o un cohete, con una carga propulsora de más de cuatro onzas o una mina con un gas explosivo, incendiario o venenoso.

(ii) Un dispositivo diseñado, creado o adaptado para amortiguar el sonido de un disparo de un arma de fuego.

(iii) Un arma de fuego capaz de disparar automáticamente más de un tiro mediante una simple función del disparador (sin la necesidad de recargar manualmente).

(iv) Un rifle con una longitud de caño menor a dieciséis pulgadas, una escopeta con una longitud de caño menor a dieciocho pulgadas, o cualquier arma de fuego hecha a partir de un rifle o de una escopeta y que, al modificarse, mantenga una longitud total menor a veintiséis pulgadas.

(v) Un instrumento, incluido el nunchaku, consistente en dos o más palos, varas, barras o varillas para usarse como asas, conectados por una cuerda, cordón, alambre o cadena, en el diseño de un arma, utilizada en conexión con la práctica de un sistema de autodefensa.

(vi) Un envase frágil que contenga un líquido inflamable con un punto de ignición de 150° F o menos, y que posea una mecha o un dispositivo similar capaz de encenderse.

(vii) Un producto químico o una combinación de productos químicos (compuestos o materiales), incluido el hielo seco, que se posea o se fabrique con el fin de generar un gas que cause una falla mecánica, una ruptura o un estallido, o una explosión o detonación de un producto químico o de una combinación de productos químicos (compuestos o materiales).

(viii) Un artefacto explosivo improvisado.

(ix) Cualquier combinación de partes o materiales, diseñada con la intención de ser utilizada en la fabricación o en la conversión de un dispositivo en otro dispositivo de los que se establecen en el inciso (i), (vi) o (viii) de esta subdivisión.

(b) Se excluyen:

(i) Artículos de pirotecnia que se importen, distribuyan o empleen de acuerdo a las leyes estatales o a las ordenanzas locales.

(ii) Propelentes, dispositivos accionados por propulsores, o herramientas industriales accionadas por propulsores que se fabriquen, importen o distribuyan para sus fines previstos.

(iii) Todo dispositivo que se fabrique comercialmente con propósitos primordiales de iluminación.

9. "Tráfico" significa vender, transferir, distribuir, repartir o habilitar, por otros medios, un arma o un explosivo a otra persona; o comprar, recibir, poseer u obtener el control de un arma o de un explosivo con la intención de vender, transferir, distribuir, repartir o habilitar, por otros medios, un arma o un explosivo a otra persona.

B. Los incisos de la subsección A, párrafo 8, subdivisión (a), artículos (i), (ii), (iii) y (iv) de esta sección no incluyen a las armas de fuego o a los dispositivos registrados en el Registro Nacional de Armas de Fuego y Registro de Transferencia del Ministerio de Hacienda de los Estados Unidos, ni a cualquier arma de fuego clasificada por el Ministerio de Hacienda de los Estados Unidos como objeto curioso o reliquia.

Lista 5-Informe Sobre Niños con Incapacidades Sujetos a Destitución Disciplinaria Año Escolar 2005- 2006 – Arma Peligrosa – Un arma, artefacto, instrumento, material, o sustancia, animada o inanimada, utilizada para, o que tiene la capacidad de causar la muerte o daño físico serio, excepto que tal término NO incluye navajas con menos de 2½ pulgadas de largo. 18 U.S.C. Sección 930(g) (2)

<p>**Armas de fuego (incluyendo artefactos destructores)</p>	<p><u>A.R.S §13-3111. Se prohíbe que los menores lleven o posean armas de fuego; excepciones: captura y pérdida; castigos; clasificación</u></p> <p>A. Excepto como se indica en la subdivisión B, una persona no emancipada menor de dieciocho años de edad y quien no está acompañada de un padre, abuelo o guardián, o un instructor certificado en seguridad de caza o un instructor certificado en seguridad de las armas de fuego actuando con el consentimiento del padre o guardián de la persona no emancipada, no deberá llevar o poseer a sabiendas, dentro de su control inmediato, o dentro o en un medio de transporte un arma de fuego en ningún lugar público o en una calle o autopista o en cualquier propiedad privada, con la excepción de una propiedad privada perteneciente o alquilada por el menor o el padre, abuelo o guardián del menor.</p>	<p>Expulsión</p>	<p>Expulsión</p>
--	--	------------------	------------------

	<p><u>A.R.S. §13-3101. Definiciones</u></p> <p>4. "Arma de fuego" significa cualquier pistola, revolver, rifle, escopeta u otra arma que expulse, o que esté diseñada para expulsar o que pueda convertirse en algo que expulse un proyectil por medio de la acción de un explosivo. Arma de fuego no incluye un arma de fuego en condición inoperable permanente.</p> <p>Lo siguiente es paráfrasis de: 18 USC 921</p> <p>Arma de fuego: Cualquier arma, incluyendo un arma de arranque, la cual será o estará diseñada para o que puede convertirse en algo que expulse un proyectil por medio de la acción de un explosivo. Esto incluye el marco o receptor de cualquiera de tales armas, cualquier amortiguador o silenciador de armas de fuego o cualquier artefacto destructor. Esta definición no incluye armas de fuego antiguas.</p> <p>Otras armas de fuego: armas de fuego diferentes a pistolas, rifles o escopetas incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) la cual podría o está diseñada para que pueda ser convertida para expulsar un proyectil por medio de la acción de un explosivo; • El marco o receptor de cualquier arma descrita anteriormente; • Cualquier amortiguador o silenciador de arma de fuego; • Cualquier artefacto destructor, lo cual incluye: cualquier explosivo, gas incendiario o venenoso <ul style="list-style-type: none"> ○ bomba; ○ granada, ○ cohete que tiene una carga propulsora de más de cuatro onzas, ○ proyectil que tiene una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, ○ mina o artefacto similar ○ arma de fuego altamente simulada • Cualquier arma que sea o que pueda convertirse en algo que expulse un proyectil por medio de la acción de un explosivo u otro propulsor y que tiene cualquier barril con un calibre de más de media pulgada de diámetro • Cualquier combinación o partes ya sea designadas o con la intención de ser utilizadas para convertir cualquier aparato en un artefacto destructor que pueda ser armado rápidamente. <p>(Esta definición no se aplica a artículos tales como pistolas de juguete, pistola de fulminantes, escopeta de balines y escopeta de perdigones).</p>		
--	---	--	--

	<p>Artefacto destructor: Una categoría de arma de fuego que incluye un explosivo, combustible o gas venenoso. Esto incluye bombas, granadas, minas y cohetes. Cualquier tipo de arma (diferente a la escopeta o proyectil de escopeta el cual es reconocido generalmente como apropiado para propósitos deportivos) el cual será o puede ser convertido para expulsar un proyectil por medio de la acción de un explosivo u otro propulsor; el cual tiene un barril con un calibre de más de media pulgada de diámetro, y cualquier combinación de partes ya sea diseñadas o que tienen la intención de usarse para convertir cualquier artefacto en un artefacto destructor o del cual se puede armar cualquier artefacto destructor rápidamente.</p> <p>El término “artefacto destructor” no deberá incluir ningún artefacto diseñado o vuelto a diseñar para utilizarlo como arma. <u>A.R.S. §13-105.11</u></p> <p>Instrumento peligroso: Cualquier cosa que bajo las circunstancias en las cuales se utiliza, trate de usarse o amenaza con usarse y que es capaz de causar la muerte o daño físico serio.</p>		
**Armas de fuego	<p>Revolver o pistola Escopeta o rifle Pistola de arranque Artefacto destructor (incluyendo bombas y granadas) Otras armas de fuego o artefactos destructores</p>	Suspensión a largo plazo/expulsión	Suspensión a largo plazo/expulsión
**Otras armas	<p>Billy Club (garrote) Nudillos de cobre Cuchillo Nunchakus (consiste de dos trozos de madera unidos por una cadena o cuerda)</p>	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/expulsión
Artefactos peligrosos ¹	<p>Pistola de aire comprimido Escopeta de balines Cuchillo Indicador láser Abridor de cartas Aerosol Pistola de pintura Escopeta de perdigones Navaja o abridor de cajas Cuchillo simulado Paralizador o pistola paralizadora Gas lacrimógeno Otros artículos peligrosos Arma de fuego simulada: cualquier arma de fuego simulada hecha de plástico, madera, metal o cualquier otro material que sea réplica, facsímil o versión de juguete, o cualquier objeto tal como un palo o dedo escondido debajo de la ropa y que está siendo representado como un arma de fuego.</p>	Suspensión a corto plazo (en o fuera de la escuela)	Suspensión a largo plazo/Expulsión

Un artículo peligroso utilizado para causar daño físico, amenazar o intimidar a otra persona se puede clasificar como instrumento peligroso. (Ver definición A.R.S. para instrumentos peligrosos mencionada anteriormente) y del cual debe darse parte a la ley.